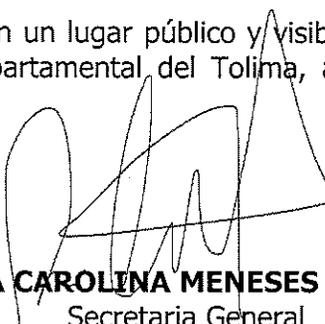


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la ciudadanía</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-004-023
PERSONAS A NOTIFICAR	EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA , identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068 y OTROS ; así como a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SA. , con NIT. 860002184-6 y/o a través de su apoderado; al Dr. Saúl Andrés José Luna Barco , identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.018'446.386 de Bogotá D.C., y T.P 299.007 del C.S. de la J.
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 017
FECHA DEL AUTO	19 DE AGOSTO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 20 de agosto de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 20 de agosto de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

135

**AUTO DE ARCHIVO No 017 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
112-004-023**

En la ciudad de Ibagué a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a proferir Auto de Archivo dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-004-023, que se tramita ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, artículo modificado por el acto legislativo No 4 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación No. 017 de fecha enero 22 de 2025 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó, el presente Auto de archivo, lo registrado en el Auto de Apertura No 005 de febrero 21 de 2023, obrante a los folios 10 al 17 del cartulario, radicado No 112-004-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, en el cual se detalla la irregularidad dada a conocer mediante el memorando CDT-RM-2023-00000132 remitido el día 13 de enero de 2023 por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal en el que se traslada el Hallazgo No. 053-2022 de fecha diciembre 30 de 2022, cuya actuación administrativa fue originada por una auditoria de cumplimiento a la deuda pública vigencia 2019 realizada a la Administración Municipal de Espinal Tolima, dentro de la cual se informa:

" El municipio de El Espinal Tolima celebró contrato No. 297 de 2018 como uno de los contratos derivados de la licitación pública No. 02 de 2018, con el contratista Consorcio Dari 2018 conformado por la representante legal Liliana Marcela Esguerra Daza y el Arquitecto Óscar Abel Lozano Ríos para el "Suministro de materiales y alquiler de maquinaria para la construcción de pavimento en vías nuevas y mejoradas que generan desarrollo en el municipio del Espinal Tolima grupo 1" (alquiler de maquinaria).

En el mismo orden de ideas, dentro de la documentación contractual de la licitación pública No. 02 de 2018, se presentan los sitios donde se desarrolló la Construcción de pavimento de acuerdo con el presente objeto contractual; documento que fue realizado o firmado por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, el cual contiene 33 sectores.

Sin embargo, en primera instancia es preciso manifestar que, de manera preliminar, los sitios que originaban la necesidad, no se encontraban establecidos, de acuerdo con el deber de planeación derivado del principio de economía, de acuerdo con la normativa expuesta anteriormente, en conclusión, no se encontraba cuantificada una necesidad real.

Por otra parte, la cuantificación de metros cuadrados pavimentados realizada por el municipio del Espinal Tolima mencionada anteriormente, presenta algunas diferencias con respecto a las cantidades encontradas en la visita de campo realizada

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

por la Contraloría Departamental del Tolima con acompañamiento de profesionales de la Secretaría de Planeación Municipal en coordinación con la Directora Infraestructura Ingrid Nataly Rodríguez Restrepo. A continuación, se relacionan los sectores que presentan diferencia en metros cuadrados y cúbicos de acuerdo con espesores así:

No. de sector	cantidad recibida por el Mpio.	cantidad auditada	diferencia	observación
2	3.884,00	3.580,89	303,11	
4	564,00	534,00	30,00	
6	380,00	-	380,00	no se encontró ubicación por parte del municipio
7	398,82	-	398,82	no se encontró ubicación por parte del municipio
8	258,00	256,50	1,50	
9	918,50	829,49	89,01	
10	934,50	920,12	14,38	
11	793,15	531,77	261,38	
12	1.674,00	1.585,40	88,60	
13	1.662,11	1.593,18	68,93	
14	695,00	611,46	83,54	
16	327,60	322,54	5,06	
17	391,80	389,02	2,78	
18	401,85	400,69	1,16	
19	2.356,00	2.246,51	109,49	
20	1.122,00	1.033,15	88,85	
21	438,60	431,98	6,62	
22	794,50	599,88	194,62	
24	1.196,30	1.058,05	138,25	
26	6.972,00	5.887,14	1.084,86	
27	1.054,24	1.027,76	26,48	
31	1.400,00	1.385,41	14,59	
32	1.270,00	1.218,77	51,23	
Total Diferencias			3.443,26	

De acuerdo con la documentación precontractual y de acuerdo con la propuesta, inicialmente se proyectó así:

Motoniveladora: 1500 horas por un valor de \$137.475 c/u. Total \$206'212.500

Retroexcavadora: 1200 horas para un valor de \$95.175 c/u. Total \$114'210.000

Vibro compactadora: 879 horas para un valor de \$131.625 c/u. Total \$115'698.375

Lo anterior, incluye los operarios, combustible, transporte y "Todo lo necesario para su correcto funcionamiento".

Igualmente, no se encuentra una planeación inicial relacionada con los sectores a intervenir, ni se define el área o volumetría; se toma como base el contrato No. 296 de 2018 para la compra de 40.000 bultos de cemento, contrato derivado de la misma licitación pública No. 02 de 2018; teniendo en cuenta que la etapa precontractual, manifiesta un concreto de 3.500 psi y que cada m³ consume 8,4 bultos de cemento, se encuentra entonces que se proyectó un volumen y área de la siguiente manera:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la controladora de la administración</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

TIPO CONCR.	RESIST. p.s.i	MATERIALES				
		CEMENTO KG	ARENA M3	TRITUR. M3	AGUA LTR	PRODUCC. %
1:2:2	3500	420	0.67	0.67	250	5
1:2:3	3000	350	0.56	0.84	180	5
1:2:4	2500	300	0.48	0.95	170	5
1:3:4	2000	260	0.63	0.84	170	5
1:3:6	1500	210	0.5	1.00	160	5
1:2:3 IMP	3000	350	0.56	0.84	180	5
1:2:4 IMP	2500	300	0.48	0.95	170	5
CICLOPEO	---					

Fuente: <https://www.construyafacil.org/2012/05/dosificaciones-por-volumen-en-mezclas.html>

$$40.000 / 8.4 = 4.761,9 \text{ m}^3$$

Inicialmente a través de la licitación pública se proyectaron 4.761,9 m³

Por lo anterior para obtener los metros cuadrados proyectados inicialmente, tenemos que:

$$4.761,9 \text{ m}^3 / 0,15 \text{ m} = 31.786 \text{ m}^2$$

De acuerdo con lo anterior, se obtiene por parte del trabajo de campo realizado por el equipo auditor en relación con la aplicación a la dosificación para la resistencia del concreto, se infiere que se contrató inicialmente la cantidad de 31.786 m² (aunque no se encuentra en la planeación, sino que de acuerdo a la dosificación del concreto y cemento) y la maquinaria contratada inicialmente a través del presente contrato No. 297 de 2018, tiene un valor de \$559'545.654, obtenemos que el valor y rendimiento de la maquinaria por cada m² es así:

$$\$559'545.654 / 31.786 \text{ m}^2 = \$17.603,52 \text{ por cada metro cuadrado de vía intervenida.}$$

Luego, teniendo en cuenta la tabla de los faltantes de m² en algunos sectores pavimentados que es de 3.446,26 m² al multiplicarlo por el precio de la maquinaria por cada m² que es de \$17.603,52, obtenemos un presunto daño o detrimento patrimonial por valor de \$ 60'666.306,83 incluido el impuesto de IVA. (...)

Efecto:

Se genera un presunto daño patrimonial por un valor correspondiente a Sesenta millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos seis pesos con ochenta y tres centavos (\$60'666.306,83) M/cte, por concepto de las actividades presuntamente no ejecutadas..."

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal del Espinal Tolima, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No 005 de febrero 21 de 2023, obrante a los folios 10 al 17 del cartulario, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068, en su condición de Secretario de Hacienda y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos; **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

del contrato No 297 de 2018; **LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.706.896 en su condición de representante legal del CONSORCIO DARI 2018, quien ejecuto el contrato No 297-2018 y el señor **OSCAR ABEL LOZANO RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.972, en su condición de integrante del CONSORCIO DARI-2018; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$60.666.307)**, y como tercero civilmente se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal a la compañía de seguros: **AXA COLPATRIA S.A**, identificada con el Nit 860.002.184-6.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
 NIT: 890.702.027-0
 REPRESENTANTE LEGAL: WILSON GUTIERREZ MONTAÑA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: **EDER AUGUSTO RODRÍGUEZ MOLINA**
 CARGO: Secretario de Hacienda Municipal delegado para la contratación
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.123.068

NOMBRE: **LILIANA MARCELA ESQUERRA DAZA**
 CARGO: Integrante del CONSORCIO DARI 2018
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 65.706.896

NOMBRE: **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRÍGUEZ**
 CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura, Periodo 05/01/2016 al 31/12/2019 Supervisor del contrato 297 del 25/05/2018
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.137.386

NOMBRE: **OSCAR ABEL LOZANO RÍOS**
 CARGO: Integrante del CONSORCIO DARI 2018
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.124.972

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se hace necesario vincular como tercero civilmente responsable a la (s) siguiente (s) compañía (s) de seguros, la cual tendrá (n) los mismos derechos y facultades del principal implicado

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
 NIT: 860.002.184-6
 NUMERO DE LA POLIZA: 8001003345
 FECHA DE EXPEDICION: 3/05/2018
 VIGENCIA: 11/04/2018 HASTA 14/07/2018

137

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría para el Bien Común</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

VALOR ASEGURADO: \$400.000.000
CLASE DE POLIZA: póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
NIT: 860.002.184-6
NUMERO DE LA POLIZA: 8001003537
FECHA DE EXPEDICION: 13/07/2018
VIGENCIA: 14/07/2018 HASTA 31/10/2019
VALOR ASEGURADO: \$400.000.000
CLASE DE POLIZA: póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
NIT: 860.002.184-6
NUMERO DE LA POLIZA: 8001003715
FECHA DE EXPEDICION: 30/11/2019
VIGENCIA: 31/10/2019 HASTA 29/11/2020
VALOR ASEGURADO: \$800.000.000
CLASE DE POLIZA: póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad con el artículo 44 de la ley 610 de 2000 desde el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal fueron vinculadas las siguientes compañías: Compañía de seguros AXA COLPATRIA SA, identificada con el NIT. 860002184-6, con ocasión a la expedición de las pólizas que se relacionan a continuación:

- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 3 de mayo de 2018 la Póliza 8001003345, con vigencia desde el 11/04/2018 al 14/07/2018, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$400.000.000, sin aplicación de deducible.
- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 13 de julio de 2018 la Póliza 8001003537, con vigencia desde el 14/07/2018 al 31/10/2019, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$400.000.000, sin aplicación de deducible.
- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 30 de noviembre de 2019 la Póliza 8001003715, con vigencia desde el 31/10/2019 AL 29/11/2020, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$800.000.000, sin aplicación de deducible.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del bienestar</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional Artículo 272, y por las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma", la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia, artículos 6, 209, 123 inciso 2, 124, 267, 268 – 5 y 272, Ley 610 de 2000, Ley 42 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123 Inc. 2, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267, 268 Núm. 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Decreto 403 de 2020.
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.
- ✓ Ley 136 de 1994
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1150 de 2007.
- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Auto de asignación No. 017 de fecha enero 22 de 2025.
- ✓ Demás normas concordantes.

RELACION DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE y DE OFICIO

- 1- Auto de prueba a solicitud de parte No 026 de fecha mayo 9 de 2025 (fls118-121)

PRUEBA DE OFICIO:

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, no se profirió auto de pruebas de oficio.

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando CDT-RM-2023-0000132 de fecha enero 13 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 053-2022 de fecha diciembre 30 de 2022 (fl 2).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conservación del patrimonio</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2. Hallazgo fiscal No 053-2022 de fecha diciembre 30 de 2022, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración Municipal del Espinal Tolima, con sus respectivos anexos adjuntos (fls 3-9).
3. Memorando No CDT-RM-2023-0000929 de febrero 21 de 2023, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de apertura Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 005 de fecha febrero 21 de 2023, rad 112-004-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, para lo de su competencia y conocimiento (fl 18).
4. Oficios de notificación al auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 005 de fecha febrero 21 de 2023, rad 112-004-023, dirigido así: oficio CDT-RS-2023-00001068 de fecha febrero 22 de 2023 dirigido al señor Juan Guillermo Cardoso; documento dirigido al señor Eder Augusto Rodríguez Molina, No CDT-RS-2023-00001069 de febrero 22 de 2023, oficio dirigido a la señora Liliana Marcela Esguerra Daza, con el No CDT-RS-2023-00001071 de fecha febrero 22 de 2023; oficio dirigido al señor Oscar Abel Lozano Ríos con el No CDT-RS-2023-00001072 de fecha febrero 22 de 2023 (fls 19-22; 25-28; 55-57).
5. Oficio de salida CDT-RS-2023-00001070 de fecha febrero 22 de 2023, dirigido a la Aseguradora AXA COLPATRIA, comunicando el Auto de Apertura No 005 de febrero 21 de 2023 (fls 23-24).
6. Oficio de notificación por Aviso del Auto de apertura No 005 de marzo 2 de 2023, dirigido así: Oficio CDT-RS-2023-00001306 al señor Eder Augusto Rodríguez Molina; Oficio CDT-RS-2023-00001307 dirigido a Juan Guillermo Cardoso Rodríguez; Oficio CDT-RS-2023-00001308 dirigido a la señora Liliana Marcela Esguerra Daza; oficio CDT-RS-2023-00001300, dirigido al señor Oscar Abel Lozano Ríos (fls 31-42; 58-76).
7. Documento radicado en ventanilla única de la Contraloría bajo el No CDT-RE-2023-00001014 de fecha marzo 11 de 2023, suscrito por la Administración Municipal del Espinal Tolima (fls 43-48).
8. Memorando CDT-RM-2023-0001612 de fecha marzo 22 de 2023, dirigido a la Dirección de Planeación para notificar por la página web el auto de apertura No 005 (fls 49-53).
9. Memorando CDT-RM-2023-0001875 de fecha marzo 29 de 2023, efectuando devolución del expediente a la DTRF, por parte de la Secretaria General (fl 54).
10. Documento allegado por la compañía de seguros AXA COLPATRIA, de fecha marzo 31 de 2023, remitiendo poder (fls 82-83; 88-92).
11. Documento allegado por el señor Juan Guillermo Cardoso Rodríguez de fecha mayo 19 de 2023 (fls 86-87).
12. Documento aportado por el señor Mauricio Ortiz Monroy de fecha febrero 27 de 2024 (fls 83-84).
13. Memorando No CDT-RM-2025-0001819 de mayo 9 de 2025, dirigido a la Secretaria General, para notificar el auto de prueba del proceso de responsabilidad fiscal rad 112-004-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, para lo de su competencia y conocimiento (fls 122-125).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del subsistema</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

14. Memorando No CDT-RM-2025-0001968 de mayo 20 de 2025, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal del proceso de responsabilidad fiscal rad 112-004-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, para lo de su competencia y conocimiento (fl 126).

MEDIO DE DEFENSA:

- 1- Versión libre y espontánea del señor Oscar Abel Lozano Ríos, de fecha marzo 31 de 2023 (fls 77-79; 84-85).
- 2- Versión libre y espontánea de la señora Liliana Marcela Esguerra Daza, de fecha marzo 31 de 2023 (fls 80-81; 108-114).
- 3- Versión libre y espontanea del señor Oscar Abel Lozano (fls 98-99).
- 4- Versión libre y espontanea de fecha mayo 31 de 2023 aportada por el señor Juan Guillermo Cardozo Rodríguez (fls 100-105).
- 5- Versión libre y espontanea del señor Eder Augusto Rodríguez Molina (fls 106-107, 115-117)
- 6- Oficio CDT-RE-2025-00002990 de fecha julio 14 de 2025, ampliando la versión libre y espontanea la señora Liliana Marcela Esguerra (fls 127-134)

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación para sustanciar No038 de fecha febrero 13 de 2023, asignando al investigador fiscal Herminson Avendaño Bocanegra (fl 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 005 de fecha febrero 21 de 2023, rad 112-004-023, adelantado ante la Administración Municipal del Espinal Tolima, (fls 10-17).
3. Auto de reasignación No 017 de enero 22 de 2025, reasignando al investigador fiscal Jose Imer Naranjo Pacheco, para que continúe la sustanciación procesal (f 96).
4. Auto de avocar conocimiento de fecha enero 22 de 2025 (fl 97).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019 y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría en cada rincón</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos.
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: *"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"*

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración Municipal del Espinal Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 053 del 30 de diciembre de 2022, dentro del cual se establece un presunto detrimento patrimonial por el hecho presentado en la ejecución del contrato No 297 de mayo 25 de 2018, el cual tenía como objeto el suministro de materiales y alquiler de maquinaria para la construcción de pavimento en vías nuevas y mejoradas que generan desarrollo en el Municipio del Espinal Tolima; donde el grupo Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima evidencio que en algunos sectores pavimentados frente al precio de la maquinaria pesada contratada, se presentan diferencias que generaron un daño patrimonial en la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTO SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$60.666.306,83)**.

Así las cosas, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procedió a aperturar el proceso de responsabilidad fiscal vinculando como presuntos responsables a las siguientes personas: **EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068, en su condición de Secretario de Hacienda y a su vez fue delegado para la

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos; **JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato No 297 de 2018; **LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.706.896 en su condición de representante legal del CONSORCIO DARI 2018, quien ejecuto el contrato No 297-2018 y el señor **OSCAR ABEL LOZANO RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.972, en su condición de integrante del CONSORCIO DARI-2018; así mismo se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, en su calidad de garante la compañía de seguros **AXA COLPATRIA S.A**, identificada con el Nit 860.002.184-6., con ocasión a la expedición de la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
NIT: 860.002.184-6
NUMERO DE LA POLIZA: 8001003345
FECHA DE EXPEDICION: 3/05/2018
VIGENCIA: 11/04/2018 HASTA 14/07/2018
VALOR ASEGURADO: \$400.000.000
CLASE DE POLIZA: póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
NIT: 860.002.184-6
NUMERO DE LA POLIZA: 8001003537
FECHA DE EXPEDICION: 13/07/2018
VIGENCIA: 14/07/2018 HASTA 31/10/2019
VALOR ASEGURADO: \$400.000.000
CLASE DE POLIZA: póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

COMPAÑÍA DE SEGUROS: AXA COLPATRIA S.A
NIT: 860.002.184-6
NUMERO DE LA POLIZA: 8001003715
FECHA DE EXPEDICION: 30/11/2019
VIGENCIA: 31/10/2019 HASTA 29/11/2020
VALOR ASEGURADO: \$800.000.000
CLASE DE POLIZA: Póliza de seguro de manejo global entidades oficiales
TOMADOR: Alcaldía del Espinal
ASEGURADO: Alcaldía del Espinal
RIESGO AMPARADO: Fallos con responsabilidad fiscal

Ahora bien, para efectos de determinar la responsabilidad fiscal, se requiere que la conducta desplegada por parte del servidor público en este caso particular se encuentre en el ámbito de la gestión fiscal, siendo en consecuencia un elemento sustancial de dicha responsabilidad.

En efecto, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su

140

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia en la administración</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 3º, determina que, para los efectos de dicha ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

No obstante la amplitud del concepto de la gestión fiscal se requiere a más de la simple disponibilidad material que tienen los servidores públicos sobre el patrimonio para el cumplimiento de sus funciones, tener una disponibilidad o titularidad jurídica sobre los mismos, esto es, que el sujeto tenga la capacidad funcional o contractual de ejercer actos de gestión fiscal sobre ese patrimonio.

El artículo 4º de la Ley 610 de 2000 señala el fin de la responsabilidad fiscal así: *"La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culpable de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal"*

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de gestión fiscal así: *"De conformidad con la idea generalmente aceptada de que el fisco o erario público está integrado por los bienes o fondos públicos, cualquiera sea su origen, el concepto de gestión fiscal alude a la administración o manejo de tales bienes, en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, conservación, adquisición, gasto, inversión y disposición. Consiguientemente, la vigilancia de la gestión fiscal se endereza a establecer si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traducen la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados o señalados por el contador general, los criterios de eficacia y eficiencia aplicables a las entidades que administren recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un periodo determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración."* (C. Const., Sentencia C-529, nov. 11/93 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz)

Una vez notificado el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, comunicado a la aseguradora como tercero civilmente responsables y atendidas las versiones libres y espontáneas de los presuntos responsables fiscales, le corresponde al Despacho realizar el análisis respectivo para establecer si están dadas las condiciones para imputar responsabilidad fiscal o en su defecto archivar las diligencias.

Así pues, el presunto responsable fiscal **OSCAR ABEL LOZANO RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.972 expedida en el Espinal Tolima en su condición de integrante del contratista CONSORCIO DARI-2018, presenta por escrito su versión libre y espontánea Mediante comunicados No CDT-RE-2023-00001378 de fecha marzo 31 de 2023, tal y como se observa a folios 84-85 del cartulario señalando: *"... que en ejercicio de mis derechos como investigado dentro de la presente actuación, me acojo a los razonamientos*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del molinero</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

y argumentos brindados hasta el momento en el día de hoy, en desarrollo de su versión libre, por parte de la señora LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA, representante legal del Consorcio DARI-2018..." en este orden de ideas el ente de control, procedió a verificar y analizar la versión libre y espontánea de la señora Liliana Marcela Esguerra Daza, obrante a folio 98 del cartulario, indicando lo siguiente:

"...Como se observa del contrato No.297 del 25 de mayo de 2018, el objeto del contrato que le correspondió desarrollar al CONSORCIO DARI 2018 es el de la prestación del servicio de ALQUILER DE MAQUINARIA; Ante tal desarrollo del objeto contractual, manifestar desde ya, sorpresa y asombro de cómo es que teniendo esta específica actuación dentro del contrato No.297 del 25 de mayo de 2018, termino envuelto en estas diligencias fiscales respondiendo por eventuales daños por pavimento no construido, cuando tal gestión no se corresponde con la relación contractual llevada a cabo para con el municipio

La relación jurídica contractual desarrollada en el contrato aludido, tiene por un lado, préstamo de uso de una maquinaria, y por el otro, por parte de la entidad contratante, pagar como contraprestación un precio por el servicio prestado, valor que se tasa por horas. (...)

B. CON RELACIÓN A LOS HECHOS Y SU AFECTACIÓN PATRIMONIAL ESTATAL.(...)

1. Sobre el hecho considerativo de responsabilidad fiscal:

La Contraloría Departamental del Tolima en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la circunscribe al siguiente primer hecho (...).

Con respecto a este hecho, que asciende a un presunto detrimento de \$60.666.306,83 millones de pesos, debo manifestar que la cuantificación que realiza el equipo auditor para llegar a este valor no es la adecuada para determinar un posible hallazgo para el caso particular del alquiler de la maquinaria, debido a que la forma de cuantificación de medición de desarrollo del contrato 297 del 25 de mayo de 2018, Alquiler de Maquinaria fue determinado por el Municipio de El Espinal, estableciendo la unidad de liquidación por hora máquina y NO por metro cuadrado de pavimentación como lo calcula el equipo auditor, y ahora tal informe es tomado por esa Autoridad Administrativa como fundamento para abrir investigación Fiscal.

Este argumento puede ser corroborado en el mismo objeto del contrato y sobre todo en la forma de pago del contrato, así como en las facturas que se realizan por parte de la entidad contratante, que me permito anexar para que se tenga como prueba de lo afirmado.

Es un hecho que el título del contrato correspondió a "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN VÍAS – VÍAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA", y el desarrollo del objeto, por supuesto, siempre estuvo circunscrito a permitir el uso de la maquinaria en las labores que se indicaran por el contratante.

Aclaro que para la valoración del alquiler del equipo ofrecido en el contrato se debe tener en cuenta las características especiales de cada sector como su estratificación

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

que obedece a las calidades del suelo como terreno en material común, terreno clasificado como conglomerados, terreno clasificado como peñón, clasificaciones que se presentaron al momento de prestar el servicio de alquiler, haciendo que los rendimientos de hora maquina demanden de un mayor tiempo dependiendo de la clasificación del terreno a intervenir.

Otro factor que intervino en el rendimiento de horas maquina fue el factor climático (lluvias) situación que hace que varíen las condiciones según las actividades programadas demandando de actividades adicionales.(...)

A su vez aclaro que no se puede promediar la tarifa de toda la maquinaria teniendo en cuenta que cada máquina tiene un rendimiento diferente, debido a que cada máquina realiza actividades particulares, teniendo en cuenta que cada una de ellas presta un uso distinto, teniendo en cuenta que la operación, características y finalidades son específicas y concretas, como es el caso de la motoniveladora que realiza cortes de terreno en periodos de tiempos requeridos según la estratificación del suelo.

Por los anteriores factores que inciden en el rendimiento de los equipos en alquiler de la maquinaria que son reales y verificables no se puede tener como cuantificación el análisis que realizó el equipo auditor partiendo de 40.000 bultos de cemento cuantía que es determinada en el informe de Contraloría, la cual nunca fue la unidad de medida para el presente grupo estableció como parámetro de medición, ni en los estudios previos o lo términos de referencia, en los cuales la unidad de medida para el alquiler se consagro por HORA, las cuales fueron programadas, supervisadas, y avaladas por la Supervisión del contrato, como se establece en cada una de las actas de cobro que fueron recibidas a satisfacción por el Municipio del Espinal. (...)

Por lo que, de manera evidente, se observa que **NO ES CORRECTO, NI ACERTADA** la unidad de medida tomada en su momento para revisar como lo hizo, el contrato No.297 de 2018, por que se **INVENTA LA MEDICIÓN, CREA EN SU CABEZA LA UNIDAD DE MEDIDA CON QUE SE PAGA EL CONTRATO** no es sano, **AJUSTADO AL CONTRATO** y **CONTRARIO A LA REALIDAD CONTRACTUAL**, hacer este tipo de comparaciones teniendo en cuenta la MEDIDA DE UN INSUMO, el cual es totalmente diferente a la unidad de cuantificación del servicio de alquiler, EL CUAL ES POR HORA MÁQUINA.

A veces es necesario extremar el argumento para saber si el juicio que se está realizando es veraz o erróneo, ¿En caso que habiéndose prestado el alquiler de la maquinaria y el municipio por cualquier motivo no realizara la pavimentación de la vía, en ese caso aun prestando el servicio de maquinaria no se podría cobrar por el simple hecho de no estar pavimentada la vía?

Argumento como el aludido demuestran a las claras que **EL OBJETO DEL CONTRATO** no dependía que se pavimentaran las vías, sino que el alquiler de la maquinaria se supeditaba a que fueran utilizadas por el municipio, hecho que efectivamente ocurrió y por eso se recibió el pago como contraprestación ...".

Igualmente, mediante comunicado No CDT-RE-2023-00003449 de fecha agosto 10 de 2023, el señor **JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.386 expedida en el Espinal en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura en la Administración Municipal para la época de los hechos y a

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría de la administración</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

su vez fue el Supervisor del contrato 297 de 2018, presenta su derecho de contradicción y defensa dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-004-023, tal y como se observa a folios 100 al 69 del cartulario, argumentado lo siguiente:

*"... Posterior al proceso de evaluación técnico, administrativo, financiero y jurídico, derivado del proceso licitatorio N° 002 de 2018 se celebró el contrato N° 297 de 25 de mayo de 2018 bajo el objeto **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS – VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA GRUPO No. 1 ALQUILER DE MAQUINARIA"** cuyo contratista es el CONSORCIO DARI, conformado por OSCAR MARCELA ESGUERRA DAZA (Representante Legal) y OSCAR ABEL LOZANO RIOS. y En desarrollo del proceso licitatorio me presenté para ofertar sobre la necesidad del municipio, en calidad de representante legal e integrante del CONSORCIO DARI 2018, para ofertar sobre el GRUPO No.1 ALQUILER DE MAQUINARIA. (...)*

B. CON RELACIÓN A LOS HECHOS Y SU AFECTACIÓN PATRIMONIAL ESTATAL. (...)

1. Sobre el hecho considerativo de responsabilidad fiscal:

La Contraloría Departamental del Tolima en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, la circunscribe al siguiente primer hecho (...)

*Con relación la cuantificación que realiza el equipo auditor para llegar al presunto daño o detrimento patrimonial por el valor de \$ 60.666.306,83 se considera incorrecta, partiendo del punto que la cuantificación o la unidad de medida establecida para el contrato 297 del 25 de mayo de 2018, fue estableciendo por hora máquina y **NO** por metro cuadrado de pavimentación como lo calcula el equipo auditor. Lo cual no guarda una relación directa al tratarse de un solo proyecto que es el mejoramiento y mantenimiento a la malla vial pero que obedecen a actividades distintas bajo unos parámetros de medición diferentes.*

Adicionalmente a la unidad de medida anteriormente referenciada, también hay que tener en cuenta otros aspectos a la hora de determinar el rendimiento de la actividad de maquinaria para este proyecto, teniendo en cuenta las características especiales de cada sector como su estratificación que obedece a las calidades del suelo como terreno en material común, terreno clasificado como conglomerados, terreno clasificado como peñón, clasificaciones que se presentaron al momento de prestar el servicio de alquiler, haciendo que los rendimientos de hora maquina demanden de un mayor tiempo dependiendo de la clasificación del terreno a intervenir. También está la condiciones geométricas de las vías, las cuales algunas pueden tener mayor dimensión que otras, lo que puede generar variaciones en su rendimiento, si existen quiebres, condiciones de la tubería existente, las cuales como imprevisto puede generar limitaciones a la hora de realizar las labores por fugas, daño en las tuberías (alcantarillado, acueducto, gas, energía).(...)

De igual forma otro error que se comete en la cuantificación del presunto daño o detrimento patrimonial es que no se puede promediar la tarifa de toda la maquinaria teniendo en cuenta que cada máquina tiene un rendimiento diferente (excavación, nivelación, compactación, retiro de material, perfilamiento de vía, etc.), debido a que cada máquina realiza actividades particulares, teniendo en cuenta que cada una de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La responsabilidad del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ellas presta un uso distinto, teniendo en cuenta que la operación, características y finalidades son específicas y concretas, como es el caso de la motoniveladora que realiza cortes de terreno en periodos de tiempos requeridos según la estratificación del suelo.

Otro aspecto a tener en cuenta que refuerza el argumento presentado por el suscrito referente a que no se puede tener como cuantificación el análisis que realizó el equipo auditor tomando como referencia la unidad de cemento ni los m2 de pavimentación ejecutados es que alquiler de maquinaria no solo se intervinieron vías que estaban dentro del programa de pavimentación, sino también se realizó mantenimiento a vías del Municipio que ameritaban este tipo de servicio como lo expresa el objeto de PAVIMENTO EN VIAS – VIAS NUEVAS MEJORADAS Y **MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA GRUPO No. 1 ALQUILER DE MAQUINARIA**, lo que conlleva a una falla en el análisis inicial realizado por el equipo auditor.

Con lo anterior, es preciso indicar que el contrato 297 de 2018 no correspondía su dependencia en su totalidad a la pavimentación de vías únicamente, sino que en ellas también se realizaban intervenciones en otras zonas y/o áreas que no eran objeto directo de pavimentación sino de mejoramiento de vías, adicionalmente las actividades de reposición y cambio de redes de acueducto y alcantarillado...”

Finalmente, mediante comunicados No CDT-RE-2025-00001219 de fecha marzo 12 de 2025, el señor **EDER AUGUSTO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.048, en su condición de Secretario de Hacienda Municipal y a su vez fue delegado para la contratación en el Municipio de El Espinal para la época de los hechos, presenta escrito a folio 73 del expediente así:

“... como delegado de la contratación, gestione y estructure, un documento administrativo denominado **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR”** con el objetivo de resaltarles a todos los secretarios de despacho de la administración municipal, donde se origine la contratación, como se debía cumplir su función de vigilar, controlar y supervisar. Incluyendo el seguimiento operativo a todos los contratos que surgieran como consecuencia de sus deberes funciones y conocimientos técnicos en cada una de las áreas, con el fin de que se cumpliera cabalmente con el objetivo contratado.

TERCERO: En este caso en concreto, la ejecución del contrato N° 297 de 2018, cuyo objeto es **“suministro y alquiler de maquinaria para la construcción de pavimentos en vías – vías nuevas mejoradas y mantenidas que generan desarrollo en el municipio de el Espinal Tolima”**, se designó la supervisión del contrato al entonces, secretario de planeación, infraestructura y medio ambiente de la época de los hechos dicha apreciación, el ente fiscalizador lo puede confirmar en el **“ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR”** de mayo del 2018, la cual se anexa como prueba con la presente versión. Lo anterior, por ser un proyecto de inversión y contratación que tiene origen de su secretaría, siendo este el funcionario responsable y competente. En este sentido Solicito con respeto a la contraloría departamental tener en cuenta los siguientes puntos contemplados en el acta de designación de supervisor que anexo en esta versión libre:

“Punto 2-vigilar y controlar que se cumpla cabal y oportunamente con el objeto

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contratado o convenio, para que se realicen los fines propuestos cuando se definió la necesidad de la contratación."

Durante la ejecución del contrato o convenio:

"Literal b) Revisar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, respetando las especificaciones técnicas y económicas prevista en su oferta y en el contrato."

Al finalizar el contrato o convenio:

*a) "Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitivo de recibido a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones."
(...)*

CUARTO: *Del mismo modo, como delegado de la contratación también estructure un documento administrativo denominado "ACTA DE RECIBO FINAL", la cual, debía ser firmado por el supervisor del contrato, quien certificaba haber recibido a satisfacción el objeto contratado, documento obligatorio del contrato para su posterior liquidación parcial o final del contrato. Dicha acta, también lo anexo como prueba con la presente versión.*

Finalmente, Por estas obvias razones me permito solicitar al ente investigador fiscal, se me desvincule de plano del presente proceso de responsabilidad fiscal, ya que ni como secretario de hacienda y mucho menos como delegado de la contratación, tenía el deber funcional, técnico, operacional o profesional, que vincule con los hechos descritos en la presente investigación..."

En cuanto al tercero civilmente responsable, garante compañía AXA COLPATRIA SA, con NIT. 860002184-6, a través de su apoderado de confianza JOSE EVER RIOS ALZATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.587.923, con la Tarjeta Profesional TP No 105.4762 del Consejo Superior de la Judicatura, presenta a folio 89 descargos del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-0004-023 así:

"...CONSIDERACIONES (...) si se tiene en cuenta que la vinculación de la aseguradora se hace como tercero civilmente responsable y no como responsable fiscal y por ende las razones para afectar amparos contratados en la póliza de seguro solo deben sustentarse a este aspecto, esto es, lo relacionado con el derecho comercial y no como gestor fiscal, porque mi representada no ha desplegado conductas lesivas al patrimonio público y por ello la aplicación de la figura de la prescripción a nuestro favor se da en el marco del artículo 1081 del Código del Comercio y no de la ley 610 de 2000 ..."

Visto las anteriores versiones libre y espontánea por los presuntos responsables fiscales, el Ente de control procedió a verificar la información indicada en las versiones y analizar la información aportada al expediente, vislumbrando el Ente de control la siguiente información así:

- En la página 116, se evidencia en el registro magnético CD, el cual contiene como material probatorio el PDF de la versión libre y espontánea de la señora Lilibian Marcela Esguerra, en la cual allega la minuta del contrato 297 de 2018, donde se evidencia en la cláusula trigésimo primera (31) que hacen parte integral del contrato los estudios previos

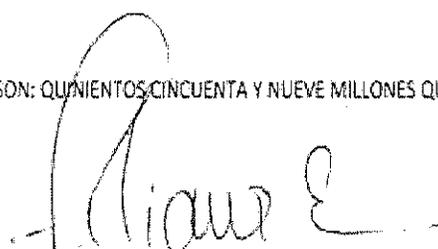
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría en el servicio</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

y la propuesta presentada por el contratista, es así, que al verificar el PDF ubicado en el folio 9 del expediente radicado No 112-004-023, la CARPETA 297-OK, link 01_PROPUESTA, la hoja 239 y 238, refleja la oferta económica presentada por el Consorcio DARI 2018, verificándose por parte del Ente de control, que la maquinaria pesada alquila por el municipio del Espinal-Tolima, la unidad de medida de contratación fue por HORAS, tal y como se evidencia así:

Anexo 5 - Formato de oferta económica

PRESUPUESTO DE ALQUILER Y TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO VIAL CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN VIAS - VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNT	VR. TOTAL
1	ALQUILER MOTONIVELADORA;INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1500	\$ 137.475	\$ 206.212.500
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA;INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1200	\$ 95.175	\$ 114.210.000
3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	879	\$ 131.625	\$ 115.698.375
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 436.120.875
IVA			19%		\$ 82.862.966
SUB TOTAL					\$ 518.983.841
6	TRANSPORTE MATERIAL	M3/KM	32449	\$ 1.250	\$ 40.561.813
SUBTOTAL					\$ 40.561.813
TOTAL PRESUPUESTO ALQUILER Y TRANSPORTE					\$ 559.545.654

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE


LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
C.C. 651706.896 de Espinal
Representante Legal
CONSORCIO DARI 2018

En relación al valor de la hora de acuerdo a la conformación del ítem, la misma incluye el alquiler de la maquinaria con lo operarios que sean necesarios y el combustible.

- Dentro del material probatorio aportado por los presuntos responsables fiscales y lo registrado en el expediente se observa que en el folio 9 el registro de información magnética que contiene la CARPETA 297-OK, link 09_ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 1,

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

en la hoja 1, se detalla el informe de supervisión y autorización del giro, de fecha agosto 13 de 2018, documento suscrito por el Secretario de Planeación e infraestructura y medio ambiente Ing Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, en el cual contiene anexo en su informe, la factura de venta No 1 de fecha julio 30 de 2018, documento que se encuentra ubicado en la hoja 4, donde al verificarlo, se vislumbra que detalla las actividades ejecutadas en el acta parcial, detallando la descripción de la maquinaria pesada utilizada y la unidad de medida contratada por horas así:

CONSORCIO DARI 2018

NIT. 901.183.056-5
RÉGIMEN COMÚN

Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 316 463 7652
limaesda@hotmail.com

Fecha,	30 de Julio de 2018	Fecha Vcto:		FACTURA DE VENTA I
Señor:	MUNICIPIO DE EL ESPINAL			890.707.027-0 NIT.
Dirección:	CRA 6 No.8-07			2390314 Tel.
				Forma de Pago: Contado <input type="checkbox"/> Crédito <input type="checkbox"/>

VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No.01 DEL CONTRATO No.297 DE 2018, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS-VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr./UNIT.	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	220,00	\$ 137.475	\$ 30.244.500
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	350,00	\$ 95.175	\$ 33.311.250
1.3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	150,00	\$ 131.625	\$ 19.743.750
	SUB TOTAL				\$ 83.299.500
	IVA 19%				\$ 15.826.905
	TOTAL A				\$ 99.126.405
2	TRANSPORTE				
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	5189,07	1.250,00	\$ 6.423.832
	TOTAL B				\$ 6.423.832
	COSTO TOTAL A+B				\$ 105.550.237,00

SON: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

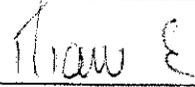
Atentamente,

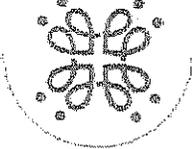

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
C.C. 65.706.896 DE ESPINAL
Representante Legal
Consortio DARI 2018

Frente a esta factura de venta No 01 se debe de indicar que es soportada por el informe del contratista, donde se observa en la hoja 11 de la CARPETA 297-OK, link 09_ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 1, folio 9 del cartulario radicado No 112-004-023, que tanto la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del bienestar</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

retroexcavadora y la motoniveladora su unidad de medida de uso en las labores se determina por horas, contrario a lo indicado con el vibrocompactador donde la unidad de medida señalada en la planilla es en metro cúbico y que las cantidades ejecutadas dentro de esta acta parcial No 01 son 150 metros cúbicos, quedando pendiente por ejecutar 729 metros cúbicos, sin embargo al revisar lo pactado en la propuesta económica, el vibrocompactador fue contratado para ejecutar 879 horas y al restarle los 150 metros cúbicos ejecutados por el contratista, nos arrojaría 729 metros cúbicos pendientes por ejecutar; cantidad de 729 metros cúbicos que son los que igualmente se encuentran reflejados en la planillas de control (acta parcial 01 Contrato No 297-2018); generando esta situación documental, una confusión en las planillas de soportes en la ejecución de las labores pactadas en el contrato de suministro 297-2018, valga la pena indicar que en la hoja 12 de la CARPETA 297, se evidencia la planilla de los cálculos de resumen de las áreas intervenidas, el vibrocompactador arroja la ejecución de actividades de 150 horas, cantidad de horas que concuerda con las planillas ubicadas en las hojas 13, 14 y 15 donde se detalla con registros fotográfico la utilización de la maquinaria pesada y las cantidades de horas laboradas en las áreas intervenidas, detallándose las 150 horas ejecutadas por el vibrocompactador, concluyendo este Despacho que el vibrocompactador lo que ejecuto fueron 150 horas como unidad de medida y no 150 metros cúbicos como se indicó en la factura de venta No 1; tal como se puede evidencia a continuación:

 <p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA</p>		 <p>UN GOBIERNO con un pueblo</p>		OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS - VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA		CODIGO: FOR - ARPL - 001																								
SECRETARIA DE PLANEACION ACTA PARCIAL 01 CONTRATO N° 297 DE 26-05-2018		PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES		CONTRATO: 297 DE 26-05-2018		VERSION: 001																								
SUPERVISOR: ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ		CONTRATISTA: CONSORCIO DARI 2018 REP. LEGAL: LILIANA MARCELA ESQUERRA DAZA MIT: 901183068-E		VI. / CONTRATO: \$ 539.545.091,25		FECHA: 31-jul-18																								
VI. / ANTICIPO: \$ 0,00																														
ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES				ACTA PARCIAL I		POR EJECUTAR																						
		UNID.	CANT.	VA. / UNID.	VALOR TOTAL	CANT. (-/+)	VALOR	CANT.	VALOR																					
1.0	SUMINISTRO																													
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORAS INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1300	7	137.475		\$ 226.212.500	1230,00	\$ 175.948.000,00																					
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADORAS INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1200	\$	95.175		\$ 114.210.000	856,00	\$ 80.890.150,00																					
1.3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HR	570	\$	131.625		\$ 115.199.375	729,00	\$ 95.954.625,00																					
SUB TOTAL						\$ 436.120.875	\$ 443.290.500		\$ 352.821.375																					
IVA 19%						182.862.960	\$ 15.307.900		\$ 42.836.861																					
TOTAL A						\$ 518.983.835	\$ 599.126.400		\$ 419.857.436																					
2	TRANSPORTE																													
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	12449	1.259,68			\$ 49.543.350	51,8907	\$ 6.423.832																					
TOTAL B						\$ 440.561.250	\$ 6.423.832		\$ 34.137.410,00																					
COSTO TOTAL A+B						\$ 959.545.085,25	\$ 605.550.232		\$ 453.994.846																					
NOTA:																														
ESTADO DEL CONTRATO																														
<table border="1"> <tr> <td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR PAGAL DEL CONTRATO</td> <td>\$ 539.545.091,25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ANTICIPO</td> <td>\$ 0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>ADICION EN VALOR</td> <td>\$ 0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>VALOR ACTA PARCIAL I</td> <td>\$ 115.509.217,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SALDO POR EJECUTAR</td> <td>\$ 424.035.874,25</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SUMAS IGUALES</td> <td>\$ 539.545.091,25</td> <td>\$ 539.545.091,25</td> </tr> </table>										VALOR TOTAL DEL CONTRATO			VALOR PAGAL DEL CONTRATO	\$ 539.545.091,25		ANTICIPO	\$ 0,00		ADICION EN VALOR	\$ 0,00		VALOR ACTA PARCIAL I	\$ 115.509.217,00		SALDO POR EJECUTAR	\$ 424.035.874,25		SUMAS IGUALES	\$ 539.545.091,25	\$ 539.545.091,25
VALOR TOTAL DEL CONTRATO																														
VALOR PAGAL DEL CONTRATO	\$ 539.545.091,25																													
ANTICIPO	\$ 0,00																													
ADICION EN VALOR	\$ 0,00																													
VALOR ACTA PARCIAL I	\$ 115.509.217,00																													
SALDO POR EJECUTAR	\$ 424.035.874,25																													
SUMAS IGUALES	\$ 539.545.091,25	\$ 539.545.091,25																												
VALOR A CANCELAR: CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.																														
 LILIANA MARCELA ESQUERRA DAZA CONTRATISTA					 ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ SECRETARÍA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE SUPERVISOR																									

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Asesorando la calidad</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

actividades ejecutadas en el acta parcial, donde se observa la descripción de la maquinaria pesada utilizada y la unidad de medida contratada por horas así:

CONSORCIO DARI 2018

316

NIT. 901.183.056-5
RÉGIMEN COMÚN
 Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 316 463 7652
 limaesda@hotmail.com

Fecha: 30 de Septiembre de 2018	Fecha Vcto:	FACTURA DE VENTA 2
Señor: MUNICIPIO DE EL ESPINAL		NIT: 590.702.027-0
Dirección: CRA 6 No. 8-07		Tel.: 2390314

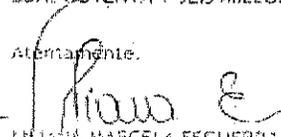
Forma de Pago: Contado Crédito

VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No. 02 DEL CONTRATO No. 297 DE 2018, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VAL./UNID	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	111.00	\$ 137.475	\$ 15.256.675
1.2	ALQUILER VIBROCOMPACTADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	300.00	\$ 95.175	\$ 28.552.500
1.3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	368.00	\$ 131.625	\$ 48.538.000
	SUB TOTAL				\$ 92.347.175
	IVA 18%				\$ 16.622.451
	TOTAL A				\$ 108.969.626
2	TRANSPORTE				
3	TRANSPORTE				\$ 12.168.750
	TOTAL B				\$ 12.168.750
	COSTO TOTAL A+B				\$ 121.138.376

SON: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.

Atentamente,


 MARIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
 C.C. 65.706.896 DE ESPINAL
 Representante Legal
 Consorcio DARI 2018

Frente a esta factura de venta No 02 se debe de indicar que es soportada por el informe del contratista, donde se observa en la hoja 10 de la CARPETA 297 – OK- link 13_ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 2, folio 9 del cartulario radicado No 112-004-023, que tanto la retroexcavadora y la motoniveladora su unidad de medida de uso en las labores se determina por horas, contrario a lo indicado con el vibrocompactador donde la unidad de medida señalada en la planilla es en metro cubico y que las cantidades ejecutadas en la segunda acta parcial son de 35 metros cúbicos, quedando pendiente por ejecutar 694 metros cúbicos, sin embargo al revisar lo pactado en la propuesta económica, el vibrocompactador fue contratado para ejecutar 879 horas y al restar los 150 metros cúbicos

146

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

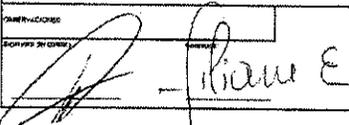
del acta parcial No1 y los 35 Metros cúbicos del acta parcial No 02 nos arrojaría 694 metros cúbicos por ejecutar.

Los 35 metros cúbicos reflejados en el acta parcial No 02 ubicada en la hoja 10. son los que igualmente se encuentran reflejados en la planillas de control (acta parcial 02 Contrato No 297-2018) hoja 11; generando esta situación documental, una confusión en las planillas de soportes en la ejecución de las labores pactadas en el contrato de suministro 297-2018, valga la pena indicar que en la hoja 11 de la CARPETA 297, se evidencia la planilla de los cálculos de resumen de las áreas intervenidas, el vibrocompactador arroja la ejecución de actividades de 35 horas, cantidad de horas que concuerda con las planillas ubicadas en las hojas 12, 13, 14 y 15 donde se detalla con registros fotográfico la utilización de la maquinaria pesada y las cantidades de horas laboradas en las áreas intervenidas, detallándose las 35 horas ejecutadas por el vibrocompactador, concluyendo este Despacho que el vibrocompactador lo que ejecuto fueron 35 horas como unidad de medida y no 35 metros cúbicos como se indicó en la factura de venta No 2; tal como se puede evidencia a continuación:

 <p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA</p>		 <p>UN GOBIERNO DE TOLIMA</p>		<p>OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VÍAS - VAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA</p>							
<p>SECRETARÍA DE PLANEACION ACTA PARCIAL 02 CONTRATO N° 297 DE 2018-2018</p>		<p>PLAZO DE EJECUCION: 10 MESES</p>		<p>N° DE 2018-2018 CONTRATO: 4.530.540.261.22 N° / CONTRATO: 3.000 N° / ANTICIPO:</p>							
<p>SUPERVISOR: ING. JUAN GUILLEMO CARDOSO RODRIGUEZ</p>		<p>CONTRATISTA: CONDOPRO OSAI SPA REP. LEGAL: JULIANA MARCELA ESCOBAR OJAZA NIT. 90198868</p>		<p>FECHA: 05-03-2023</p>							
ITEM	DESCRIPCION	CONDICIONES ORIGINALES			ACTA PARCIAL 1		ACTA PARCIAL 2		POR EJECUTAR		
		UNID	CANT	VAL UNIT	VALOR TOTAL	CANT (+/-)	VALOR	CANT (+/-)	VALOR	CANT	VALOR
1.0	BIENESTRO										
1.1	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VÍAS - VAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	HORA	1000	\$ 237.870	\$ 237.870,00	2000	\$ 475.740,00	2000	\$ 475.740,00	1000	\$ 237.870,00
1.2	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VÍAS - VAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	HORA	1200	\$ 80.125	\$ 96.150,00	1000	\$ 80.125,00	1000	\$ 80.125,00	200	\$ 16.025,00
1.3	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VÍAS - VAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	HJ	120	\$ 174.025	\$ 20.883,00	120,00	\$ 20.883,00	120,00	\$ 20.883,00	0	\$ 0,00
SUBTOTAL					\$ 354.903,00		\$ 576.748,00		\$ 576.748,00		\$ 253.943,00
IVA 19%					\$ 67.421,56		\$ 109.581,12		\$ 109.581,12		\$ 48.207,84
TOTAL A					\$ 422.324,56		\$ 686.329,12		\$ 686.329,12		\$ 302.150,84
2	TRANSPORTE										
2.1	TRANSPORTE DE MATERIA	UNIDAD	1000	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1000	\$ 1.000,00	1000	\$ 1.000,00	0	\$ 0,00
SUBTOTAL					\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 1.000,00		\$ 0,00
TOTAL B					\$ 1,00		\$ 1,00		\$ 1,00		\$ 0,00
TOTAL A+B					\$ 423.324,56		\$ 687.329,12		\$ 687.329,12		\$ 302.150,84
<p>ESTADO DEL CONTRATO</p> <p>VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 687.329,12</p> <p>VALOR PAGADO: \$ 0,00</p> <p>VALOR POR PAGAR: \$ 687.329,12</p> <p>VALOR ACTA PARCIAL 1: \$ 343.664,56</p> <p>VALOR ACTA PARCIAL 2: \$ 343.664,56</p> <p>VALOR POR PAGAR: \$ 0,00</p> <p>REMANENCIAS: \$ 343.664,56</p> <p>VALOR A CANCELAR: QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS.</p>											
<p><i>[Firma]</i></p> <p>JULIANA MARCELA ESCOBAR OJAZA DIRECTORA</p>						<p><i>[Firma]</i></p> <p>JUAN GUILLEMO CARDOSO RODRIGUEZ SUPERVISOR DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VÍAS - VAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA</p>					

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría de la Institucionalidad</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F16-PM-RF-03	

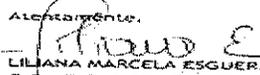
MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA												
PROCESO	CODIGO											
FECHA EMISIÓN	VERSIÓN											
OBJETO DEL CONTRATO	Obras de ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALGANO ABASTECIDO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.											
SUPERVISOR	ING. JUAN GUILLERMO CARDOSO RODRIGUEZ											
CONTRATANTE	CONSORCIO DARI 2018 - LIC. LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA											
PROYECTO	CALLE 1 CR. 1 FRANCISCO											
BARRIO LA AMARILLA Y VIOLETA												
  	FECHA	ACTIVIDAD	TOTAL HORAS	ACTIVIDAD	TOTAL HORAS	UNIDAD COMPACTADA	TOTAL M3	M3			OBSERVACIONES	
	DI	A	DE	A	DE	DE	A	DE	A	DE		
01/12/18	08:00	08:00	6,0									Trabajo de: desmonte y nivelación, compactación de material, movimiento de la maquinaria, mantenimiento y reparación de compactadora de doble rueda, etc.
02/12/18	08:00	08:00	2,0									
03/12/18	08:00	08:00	2,0									
04/12/18	08:00	08:00	6,0									
05/12/18	08:00	08:00	6,0									
06/12/18	08:00	08:00	6,0									
07/12/18	08:00	08:00	6,0									
08/12/18	08:00	08:00	6,0									
09/12/18	08:00	08:00	6,0									
10/12/18	08:00	08:00	6,0									
11/12/18	08:00	08:00	6,0									
12/12/18	08:00	08:00	6,0									
13/12/18	08:00	08:00	6,0									
14/12/18	08:00	08:00	6,0									
15/12/18	08:00	08:00	6,0									
TOTAL			78									

Firmado por: 
 Representante Legal
 Consorcio DARI 2018

- Dentro del material probatorio aportado por los presuntos responsables fiscales y lo registrado en el expediente se observa en el folio 9 el registro de información magnética la cual contiene la CARPETA 297-OK- link 15 ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 3, la hoja 1 detalla el informe de supervisión y autorización de giro, de fecha diciembre 19 de 2018, suscrito por el Secretario de Planeación e infraestructura y medio ambiente Ing Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, en el cual contiene anexo en su informe la factura de venta No 3 de fecha diciembre 19 de 2018, donde se registra las actividades ejecutadas en el acta parcial, detallándose la descripción de la maquinaria pesada utilizada y la unidad de medida contratada que es por horas así:

CONSORCIO DARI 2018		NIT. 901.183.056-5 RÉGIMEN COMÚN		333	
		Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 318 463 7652		ilmaesda@hotmail.com	
Fecha:	19 de Diciembre de 2018	Fecha Vcto:		FACTURA DE VENTA 3	
Señor:	MUNICIPIO DE EL ESPINAL			NIT. 890.702.027-0	
Dirección:	CRA 6 No.8-07			Tel.: 2390314	
				Forma de Pago: <input type="checkbox"/> Contado <input type="checkbox"/> Crédito	
VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No.03 DEL CONTRATO No.297 DE 2018, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS/VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."					
ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANT	VAL/ UNID.	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONVELADORA INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	310,00	\$ 137,475	\$ 42.617.250
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADOR INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	430,00	\$ 95,175	\$ 40.925.250
1.3	ALQUILER DE VEHICULO PARA FOMENTO INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	61,00	\$ 131,625	\$ 7.929.500
	SUB TOTAL				\$ 91.440.000
	IVA 15%				\$ 13.716.000
	TOTAL A				\$ 105.156.000
2	TRANSPORTE				
2.1	TRANSPORTE DEL MATERIAL	M3/KM	2.139,00	1.250,00	\$ 2.673.750
	TOTAL B				\$ 2.673.750
	COSTO TOTAL A+B				\$ 107.829.750

SON: CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Atentamente,

 LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
 C.C. 65.706.896 DE ESPINAL
 Representante Legal
 Consorcio DARI 2018

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

 <p>ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA</p>	
---	---

Contrato 297 de 2019

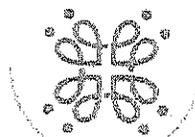
Objeto: Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

Contratista: Consorcio Darl 2018

CALCULO RESUMEN DE VIAS PARCIAL 3					
	AREA INTERVENIDA (M2)	RETROEXCAVADORA (HORA)	MOTONIVELADORA (HORA)	VIBROCOMPACTADOR (HORA)	TRANSPORTE M3/KM
CALLE 2 ESTE VILLA OLIMPICA	3884,3	158	119,8	25,86	2591,4
CALLE 2 ESTE CONDUCE CARRERA 7 SAN PEDRO	380	73	53,9	11,5	1078
CALLE 2 CONDUCE CARRERA 8 SAN PEDRO	398,82	88,5	53,3	12,14	833
BARRIO VILLA ANDRES MANZANA B C	258	55,2	26	5,5	637
MANTENIMIENTO AVENIDA BETANIA	1400	55,2	56,9	5	
TOTAL	6321,12	430	310	55	5139

ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA											
PROCESO	CODIGO										
FECHA EMISION	VERSION										
OBJETO DEL CONTRATO	Objeto Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.										
SUPERVISOR	ING. ANDRÉS GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ										
COORDINADOR	CONSORCIO DARL REP. LEGAL LILIANA MARCELA ERGONZA BAZA										
PROYECTO	CALLE 2 ESTE VILLA OLIMPICA										
MAQUINARIA ABONADA Y VOLUMEN											
  	ITEM	RETROEXCAVADORA	TOTAL HORAS	MOTONIVELADORA	TOTAL HORAS	VIBROCOMPACTADOR	TOTAL HORAS	VOLUMEN			OBSERVACIONES
	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	
01000001	10000001	05	10000001	05	10000001	05	10000001	05	05	05	05
01000002	10000002	05	10000002	05	10000002	05	10000002	05	05	05	05
01000003	10000003	05	10000003	05	10000003	05	10000003	05	05	05	05
01000004	10000004	05	10000004	05	10000004	05	10000004	05	05	05	05
01000005	10000005	05	10000005	05	10000005	05	10000005	05	05	05	05
01000006	10000006	05	10000006	05	10000006	05	10000006	05	05	05	05
01000007	10000007	05	10000007	05	10000007	05	10000007	05	05	05	05
01000008	10000008	05	10000008	05	10000008	05	10000008	05	05	05	05
01000009	10000009	05	10000009	05	10000009	05	10000009	05	05	05	05
01000010	10000010	05	10000010	05	10000010	05	10000010	05	05	05	05
01000011	10000011	05	10000011	05	10000011	05	10000011	05	05	05	05
01000012	10000012	05	10000012	05	10000012	05	10000012	05	05	05	05
01000013	10000013	05	10000013	05	10000013	05	10000013	05	05	05	05
01000014	10000014	05	10000014	05	10000014	05	10000014	05	05	05	05
01000015	10000015	05	10000015	05	10000015	05	10000015	05	05	05	05
01000016	10000016	05	10000016	05	10000016	05	10000016	05	05	05	05
01000017	10000017	05	10000017	05	10000017	05	10000017	05	05	05	05
01000018	10000018	05	10000018	05	10000018	05	10000018	05	05	05	05
01000019	10000019	05	10000019	05	10000019	05	10000019	05	05	05	05
01000020	10000020	05	10000020	05	10000020	05	10000020	05	05	05	05
01000021	10000021	05	10000021	05	10000021	05	10000021	05	05	05	05
01000022	10000022	05	10000022	05	10000022	05	10000022	05	05	05	05
01000023	10000023	05	10000023	05	10000023	05	10000023	05	05	05	05
01000024	10000024	05	10000024	05	10000024	05	10000024	05	05	05	05
01000025	10000025	05	10000025	05	10000025	05	10000025	05	05	05	05
01000026	10000026	05	10000026	05	10000026	05	10000026	05	05	05	05
01000027	10000027	05	10000027	05	10000027	05	10000027	05	05	05	05
01000028	10000028	05	10000028	05	10000028	05	10000028	05	05	05	05
01000029	10000029	05	10000029	05	10000029	05	10000029	05	05	05	05
01000030	10000030	05	10000030	05	10000030	05	10000030	05	05	05	05
01000031	10000031	05	10000031	05	10000031	05	10000031	05	05	05	05
01000032	10000032	05	10000032	05	10000032	05	10000032	05	05	05	05
01000033	10000033	05	10000033	05	10000033	05	10000033	05	05	05	05
01000034	10000034	05	10000034	05	10000034	05	10000034	05	05	05	05
01000035	10000035	05	10000035	05	10000035	05	10000035	05	05	05	05
01000036	10000036	05	10000036	05	10000036	05	10000036	05	05	05	05
01000037	10000037	05	10000037	05	10000037	05	10000037	05	05	05	05
01000038	10000038	05	10000038	05	10000038	05	10000038	05	05	05	05
01000039	10000039	05	10000039	05	10000039	05	10000039	05	05	05	05
01000040	10000040	05	10000040	05	10000040	05	10000040	05	05	05	05
01000041	10000041	05	10000041	05	10000041	05	10000041	05	05	05	05
01000042	10000042	05	10000042	05	10000042	05	10000042	05	05	05	05
01000043	10000043	05	10000043	05	10000043	05	10000043	05	05	05	05
01000044	10000044	05	10000044	05	10000044	05	10000044	05	05	05	05
01000045	10000045	05	10000045	05	10000045	05	10000045	05	05	05	05
01000046	10000046	05	10000046	05	10000046	05	10000046	05	05	05	05
01000047	10000047	05	10000047	05	10000047	05	10000047	05	05	05	05
01000048	10000048	05	10000048	05	10000048	05	10000048	05	05	05	05
01000049	10000049	05	10000049	05	10000049	05	10000049	05	05	05	05
01000050	10000050	05	10000050	05	10000050	05	10000050	05	05	05	05
01000051	10000051	05	10000051	05	10000051	05	10000051	05	05	05	05
01000052	10000052	05	10000052	05	10000052	05	10000052	05	05	05	05
01000053	10000053	05	10000053	05	10000053	05	10000053	05	05	05	05
01000054	10000054	05	10000054	05	10000054	05	10000054	05	05	05	05
01000055	10000055	05	10000055	05	10000055	05	10000055	05	05	05	05
01000056	10000056	05	10000056	05	10000056	05	10000056	05	05	05	05
01000057	10000057	05	10000057	05	10000057	05	10000057	05	05	05	05
01000058	10000058	05	10000058	05	10000058	05	10000058	05	05	05	05
01000059	10000059	05	10000059	05	10000059	05	10000059	05	05	05	05
01000060	10000060	05	10000060	05	10000060	05	10000060	05	05	05	05
01000061	10000061	05	10000061	05	10000061	05	10000061	05	05	05	05
01000062	10000062	05	10000062	05	10000062	05	10000062	05	05	05	05
01000063	10000063	05	10000063	05	10000063	05	10000063	05	05	05	05
01000064	10000064	05	10000064	05	10000064	05	10000064	05	05	05	05
01000065	10000065	05	10000065	05	10000065	05	10000065	05	05	05	05
01000066	10000066	05	10000066	05	10000066	05	10000066	05	05	05	05
01000067	10000067	05	10000067	05	10000067	05	10000067	05	05	05	05
01000068	10000068	05	10000068	05	10000068	05	10000068	05	05	05	05
01000069	10000069	05	10000069	05	10000069	05	10000069	05	05	05	05
01000070	10000070	05	10000070	05	10000070	05	10000070	05	05	05	05
01000071	10000071	05	10000071	05	10000071	05	10000071	05	05	05	05
01000072	10000072	05	10000072	05	10000072	05	10000072	05	05	05	05
01000073	10000073	05	10000073	05	10000073	05	10000073	05	05	05	05
01000074	10000074	05	10000074	05	10000074	05	10000074	05	05	05	05
01000075	10000075	05	10000075	05	10000075	05	10000075	05	05	05	05
01000076	10000076	05	10000076	05	10000076	05	10000076	05	05	05	05
01000077	10000077	05	10000077	05	10000077	05	10000077	05	05	05	05
01000078	10000078	05	10000078	05	10000078	05	10000078	05	05	05	05
01000079	10000079	05	10000079	05	10000079	05	10000079	05	05</		

149

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora de la conducta</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
--	---	---	-----------------------------	--

ALCALDIA DEL ESPINAL - TOLIMA														
PROCESO	CODIGO													
FECHA EMISION	VERSION													
OBJETO DEL CONTRATO	Grupo Uno. ALICERDE DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.													
SUPERVISOR	ING. JUAN GUILLELMO CARDOSO RODRIGUEZ													
CONTRATISTA	CONSORCIO CARU, REP. LEGAL LILIANA MARCELA ENRIQUETA DAZ													
PROYECTO	CALLE 2 ESTE VIA CARU Y SAN PEDRO													
MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA														
FECHA	METRO ESCAVADORA M ³ HOROMETRICO		TOTAL HORAS	MOTOPULVERIZADORA M ³ HOROMETRICO		TOTAL HORAS	VIBROCOMPACTADOR M ³ HOROMETRICO		TOTAL HORAS	VOLQUETA UNIDAD MEDIDA				OBSERVACIONES
	DA	DA	DA	DA	DA	DA	DA	DA	CANT.	ENT.	TOTAL			
	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	M ³	M ³	M ³	M ³		
14/11/2021	1225.2	1225.2	5.9											
15/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1794.1	2002.9	5.9								
16/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
17/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	1992.4	5.8								
18/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	1992.4	5.8								
19/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
20/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
21/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
22/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
23/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
24/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
25/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
26/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
27/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
28/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
29/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
30/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
31/11/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
01/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
02/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
03/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
04/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
05/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
06/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
07/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
08/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
09/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
10/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
11/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
12/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
13/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
14/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
15/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
16/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
17/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
18/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
19/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
20/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
21/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
22/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
23/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
24/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
25/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
26/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
27/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
28/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
29/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
30/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
31/12/2021	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
01/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
02/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
03/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
04/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
05/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
06/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
07/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
08/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
09/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
10/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
11/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
12/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
13/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
14/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
15/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
16/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
17/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
18/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
19/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
20/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
21/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
22/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
23/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
24/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
25/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
26/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
27/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
28/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
29/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
30/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
31/01/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
01/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
02/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
03/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
04/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
05/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
06/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
07/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
08/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
09/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
10/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
11/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
12/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
13/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
14/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
15/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
16/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
17/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
18/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
19/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
20/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6	2002.9	5.9								
21/02/2022	1225.2	1225.2	5.9	1980.6										

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

documento las actividades ejecutadas en el acta parcial, detallándose la descripción de la maquinaria utilizada y la unidad de medida contratada que es por horas así:

**CONSORCIO
DARI 2018**

NIT. 901.183.056-5
RÉGIMEN COMÚN
Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 316 463 7652
limaesda@hotmail.com

Fecha:	24 de Mayo de 2019	Fecha Vcto:		FACTURA DE VENTA 4
Señor:	MUNICIPIO DE EL ESPINAL			NIT. 890.702.027-0
Dirección:	CRA 6 No. 8-07			Tel.: 2390314

Forma de Pago: Contado Crédito

VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No. 04 DEL CONTRATO No. 297 DE 2018, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS-VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TÓLIMA."

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vf./UNIT.	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	500,00	\$ 137.475	\$ 71.487.000
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	88,00	\$ 95.175	\$ 8.365.200
1.3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	125,00	\$ 131.625	\$ 16.453.125
	SUB TOTAL				\$ 147.800.375
	IVA 18%				\$ 28.500.000
	TOTAL A				\$ 176.001.445
2.	TRANSPORTE				
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/PM	7248,00	1.250,00	\$ 9.061.250
	TOTAL B				\$ 9.061.250
	COSTO TOTAL A+B				\$ 185.062.696

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Aceptamos,


LILIANA MARCELA ESQUERRO DAZA
C.C. 65.706.896 DE ESPINAL
Representante Legal
Consortio DARI 2018

Frente a esta factura de venta No 04 se debe de indicar que es soportada por el informe del contratista, donde se observa en la hoja 11 de la CARPETA 297-OK- link 20_ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 4, folio 9 del cartulario radicado No 112-004-023, que tanto la retroexcavadora y la motoniveladora su unidad de medida de uso en las labores se determina por horas, contrario a lo indicado con el vibrocompactador donde la unidad de medida señalada en la planilla es en metro cubico y que las cantidades ejecutadas en la cuarta acta parcial son de 125 metros cúbicos, quedando pendiente por ejecutar 939 metros cúbicos; sin embargo al revisar lo pactado en la propuesta económica, el vibrocompactador fue contratado para ejecutar 879 horas; cantidad esta que es adicionada el 17 de mayo de 2019 en 430 metros cúbicos, suma esta que al restar los 150 metros cúbicos del acta parcial

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía de la calidad de la gestión pública</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

No 1, los 35 Metros cúbicos del acta parcial No 02, los 60 metros cúbicos del acta parcial No 03 y los 125 metros cúbicos del acta No 4 nos arrojaría 939 metros cúbicos pendientes por ejecutar.

Los 125 metros cúbicos reflejados en el acta parcial No 04 ubicada en la hoja 11. son los que igualmente se encuentran reflejados en la planillas de control (acta parcial 04 Contrato No 297-2018) hoja 12; generando esta situación documental, una confusión en las planillas de soportes en la ejecución de las labores pactadas en el contrato de suministro 297-2018, valga la pena indicar que en la hoja 12 de la CARPETA 297, se evidencia la planilla de los cálculos de resumen de las áreas intervenidas, el vibrocompactador arroja la ejecución de actividades de 125 horas, cantidad de horas que concuerda con las planillas ubicadas en las hojas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 donde se detalla con registros fotográfico la utilización de la maquinaria pesada y las cantidades de horas laboradas en las áreas intervenidas, detallándose las 125 horas ejecutadas por el vibrocompactador, concluyendo este Despacho que el vibrocompactador lo que ejecuto fueron 125 horas como unidad de medida y no 125 metros cúbicos como se indicó en la factura de venta No 4; tal como se puede evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD		VALOR		CANTIDAD		VALOR		CANTIDAD		VALOR	
						CONTRATO	ACTA	CONTRATO	ACTA	CONTRATO	ACTA	CONTRATO	ACTA				
1	RENDERIZADO DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CACERES	M2	1200	15000	18000000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000
2	RENDERIZADO DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CACERES	M2	1200	15000	18000000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000
3	RENDERIZADO DE PAVIMENTO EN LAS CALLES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CACERES	M2	1200	15000	18000000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000	1200	1200	15000	15000
TOTAL																	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	18000000
VALOR TOTAL DEL ACTA	18000000
VALOR TOTAL	36000000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	18000000
VALOR TOTAL DEL ACTA	18000000
VALOR TOTAL	36000000

HAER A CARGO DEL CIERRE DE LA CUENTA MILITARE CUENTA Y DESPIL SI EXISTEN VENTAY SIS FISCAL BUETE

[Firma]

NO HAY QUE PAGAR NADA POR ESTE DOCUMENTO

151



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del Tolima

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

FECHA DE APROBACION:
06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

CODIGO: F16-PM-RF-03



ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA



UN GOBIERNO

Contrato 297 de 2019

Objeto: Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.

Contratista: Consorcio Dari 2018

CALCULO RESUMEN DE VIAS PARCIAL 4					
	AREA INTERVENIDA (M2)	RETROEXCAVADORA (HORA)	MOTONIVELADORA (HORA)	VIBROCOMPACTADOR (HORA)	TRANSPORTE M3/KM
CALLE 18 SANTA MARGARITA	2356	147	129,6	39,4	2443
LA CEIBA ENTRE MZ M-N-L-N	918,5	90,1	66	11,9	1617
LA CEIBA ENTRE MZ I-K-H-J, Y ENTRE MZ K-J	934,5	95,7	69,9	15,5	1666
SAN FRANCISCO ENTRE MZ(G-H) Y MZ (J-E)	793,15	86,1	67,9	12,7	714
MAGDALENA SECTOR 2 ENTRE MZ (I-J), MZ (K-H), MZ (J-ZN)	1674	105	95	20	952
MAGDALENA SECTOR 1 ENTRE MZ (B-F,B-E,A-D,A-D)	1662,11	106,1	91,6	25,5	
TOTAL	8338,26	630	520	125	7392



ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA



UN GOBIERNO

PROCESO	CODIGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISOR	CONTRATISTA	PROYECTO	OTRO C.C.	CONTRATO N°
				Grupo Uno ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.	ING. JUAN GUILLERMO GARCOSO RODRIGUEZ	CONSORCIO DARI 2018 NEP LEGAL-LESIANA MARCELA ENRIQUETA DIAZ	CALLE 18 SANTA MARGARITA		



FECHA	RETROEXCAVADORA		TOTAL HORAS DIA	MOTONIVELADORA		TOTAL HORAS DIA	VIBROCOMPACTADOR		TOTAL HORAS DIA	VOLUCETA			OBSERVACIONES
	HOMOMETROS			HOMOMETROS			HOMOMETROS			LITROS/KM			
	DE	A		DE	A		DE	A		CAJ.	DE	TOTAL	
21/01/2019	13411,8	13571,8	4	2211,2	2246,5	4,8							
22/01/2019	13617,8	13718,8	4	2246,2	2281,8	5,2							
23/01/2019	13823,8	13823,8	4	2281,4	2317,1	5,2							
24/01/2019	14029,8	14029,8	4	2316,6	2352,4	5,2							
25/01/2019	14235,8	14235,8	4	2351,8	2387,7	5,2							
26/01/2019	14441,8	14441,8	4	2387,0	2423,0	5,2							
27/01/2019	14647,8	14647,8	4	2422,2	2458,3	5,2							
28/01/2019	14853,8	14853,8	4	2457,4	2493,6	5,2							
29/01/2019	15059,8	15059,8	4	2492,6	2528,9	5,2							
30/01/2019	15265,8	15265,8	4	2527,8	2564,2	5,2							
31/01/2019	15471,8	15471,8	4	2563,0	2599,5	5,2							
01/02/2019	15677,8	15677,8	4	2598,2	2634,8	5,2							
02/02/2019	15883,8	15883,8	4	2633,4	2670,1	5,2							
03/02/2019	16089,8	16089,8	4	2668,6	2705,4	5,2							
04/02/2019	16295,8	16295,8	4	2703,8	2740,7	5,2							
05/02/2019	16501,8	16501,8	4	2739,0	2776,0	5,2							
06/02/2019	16707,8	16707,8	4	2774,2	2811,3	5,2							
07/02/2019	16913,8	16913,8	4	2809,4	2846,6	5,2							
08/02/2019	17119,8	17119,8	4	2844,6	2881,9	5,2							
09/02/2019	17325,8	17325,8	4	2879,8	2917,2	5,2							
10/02/2019	17531,8	17531,8	4	2915,0	2952,5	5,2							
11/02/2019	17737,8	17737,8	4	2950,2	2987,8	5,2							
12/02/2019	17943,8	17943,8	4	2985,4	3023,1	5,2							
13/02/2019	18149,8	18149,8	4	3020,6	3058,4	5,2							
14/02/2019	18355,8	18355,8	4	3055,8	3093,7	5,2							
15/02/2019	18561,8	18561,8	4	3091,0	3129,0	5,2							
16/02/2019	18767,8	18767,8	4	3126,2	3164,3	5,2							
17/02/2019	18973,8	18973,8	4	3161,4	3199,6	5,2							
18/02/2019	19179,8	19179,8	4	3196,6	3234,9	5,2							
19/02/2019	19385,8	19385,8	4	3231,8	3270,2	5,2							
20/02/2019	19591,8	19591,8	4	3267,0	3305,5	5,2							
21/02/2019	19797,8	19797,8	4	3302,2	3340,8	5,2							
22/02/2019	20003,8	20003,8	4	3337,4	3376,1	5,2							
23/02/2019	20209,8	20209,8	4	3372,6	3411,4	5,2							
24/02/2019	20415,8	20415,8	4	3407,8	3446,7	5,2							
25/02/2019	20621,8	20621,8	4	3443,0	3482,0	5,2							
26/02/2019	20827,8	20827,8	4	3478,2	3517,3	5,2							
27/02/2019	21033,8	21033,8	4	3513,4	3552,6	5,2							
28/02/2019	21239,8	21239,8	4	3548,6	3587,9	5,2							
29/02/2019	21445,8	21445,8	4	3583,8	3623,2	5,2							
01/03/2019	21651,8	21651,8	4	3619,0	3658,5	5,2							
02/03/2019	21857,8	21857,8	4	3654,2	3693,8	5,2							
03/03/2019	22063,8	22063,8	4	3689,4	3729,1	5,2							
04/03/2019	22269,8	22269,8	4	3724,6	3764,4	5,2							
05/03/2019	22475,8	22475,8	4	3759,8	3799,7	5,2							
06/03/2019	22681,8	22681,8	4	3795,0	3835,0	5,2							
07/03/2019	22887,8	22887,8	4	3830,2	3870,3	5,2							
08/03/2019	23093,8	23093,8	4	3865,4	3905,6	5,2							
09/03/2019	23299,8	23299,8	4	3900,6	3940,9	5,2							
10/03/2019	23505,8	23505,8	4	3935,8	3976,2	5,2							
11/03/2019	23711,8	23711,8	4	3971,0	4011,5	5,2							
12/03/2019	23917,8	23917,8	4	4006,2	4046,8	5,2							
13/03/2019	24123,8	24123,8	4	4041,4	4082,1	5,2							
14/03/2019	24329,8	24329,8	4	4076,6	4117,4	5,2							
15/03/2019	24535,8	24535,8	4	4111,8	4152,7	5,2							
16/03/2019	24741,8	24741,8	4	4147,0	4188,0	5,2							
17/03/2019	24947,8	24947,8	4	4182,2	4223,3	5,2							
18/03/2019	25153,8	25153,8	4	4217,4	4258,6	5,2							
19/03/2019	25359,8	25359,8	4	4252,6	4293,9	5,2							
20/03/2019	25565,8	25565,8	4	4287,8	4329,2	5,2							
21/03/2019	25771,8	25771,8	4	4323,0	4364,5	5,2							
22/03/2019	25977,8	25977,8	4	4358,2	4400,8	5,2							
23/03/2019	26183,8	26183,8	4	4393,4	4436,1	5,2							
24/03/2019	26389,8	26389,8	4	4428,6	4471,4	5,2							
25/03/2019	26595,8	26595,8	4	4463,8	4506,7	5,2							
26/03/2019	26801,8	26801,8	4	4499,0	4542,0	5,2							
27/03/2019	27007,8	27007,8	4	4534,2	4577,3	5,2							
28/03/2019	27213,8	27213,8	4	4569,4	4612,6	5,2							
29/03/2019	27419,8	27419,8	4	4604,6	4647,9	5,2							
30/03/2019	27625,8	27625,8	4	4639,8	4683,2	5,2							
31/03/2019	27831,8	27831,8	4	4675,0	4718,5	5,2							
TOTAL			147		1294,6	129,6			39,4				2443

OBSERVACIONES

[Handwritten signature]

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

153

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la Contraloría del Tolima</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

CONSORCIO DARI 2018

NIT. 901.183.056-5
RÉGIMEN COMÚN
Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 316 463 7652
lmsceda@hotmail.com

Fecha: 02 de Octubre de 2019 Fecha Vcto:
Señor: MUNICIPIO DE EL ESPINAL
Dirección: CRA 6 No. 8-07

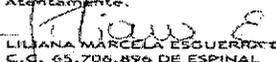
FACTURA DE VENTA
NIT. 890.702.027-0
Tel.: 2390314

Forma de Pago: Contado Crédito

VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No. 05 DEL CONTRATO No. 297 DE 2018, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VAL UNID.	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	715,00	\$ 137.475	\$ 98.294.000
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADORA INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	880,00	\$ 95.125	\$ 83.710.000
1.4	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR DE 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	175,00	\$ 281.625	\$ 49.284.375
	SUB TOTAL IVA 19%				\$ 231.288.375
	TOTAL A				\$ 231.288.375
2	TRANSPORTE				\$ 240.681.023
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	MEDIO	2000,00	\$ 120.340,51	\$ 240.681,02
	TOTAL B				\$ 240.681,02
	COSTO TOTAL A+B				\$ 471.969.398

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE.

Atentamente,

LILIANA MARCELA ESQUERRO DAZA
C.C. 65.706.896 DE ESPINAL
Representante Legal
Consortio DARI 2018

Frente a esta factura de venta No 06 se debe de indicar que es soportada por el informe del contratista, donde se observa en la hoja 15 de la CARPETA 297-OK- el link 22_ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 5, folio 9 del cartulario radicado No 112-004-023, que tanto la retroexcavadora y la motoniveladora su unidad de medida de uso en las labores se determina por horas, contrario a lo indicado con el vibrocompactador donde la unidad de medida señalada en la planilla es en metro cubico y que las cantidades ejecutadas en la sexta acta parcial son de 175 metros cúbicos, quedando pendiente por ejecutar 764 metros cúbicos; sin embargo al revisar lo pactado en la propuesta económica, el vibrocompactador fue contratado para ejecutar 879 horas; cantidad esta que es adicionada el 17 de mayo de 2019 en 430 metros cúbicos, suma esta que al restar los 150 metros cúbicos del acta parcial No 1, los 35 Metros cúbicos del acta parcial No 02, los 60 metros cúbicos del acta parcial No 03, los 125 metros cúbicos del acta No 4 y los 175 metros cúbicos del acta No 6 nos arrojaría 764 metros cúbicos pendientes por ejecutar.

Los 175 metros cúbicos reflejados en el acta parcial No 06 ubicada en la hoja 15. son los que igualmente se encuentran reflejados en la planillas de control (acta parcial 06 Contrato No 297-2018) hoja 16; generando esta situación documental, una confusión en las planillas de soportes en la ejecución de las labores pactadas en el contrato de suministro 297-2018, valga la pena indicar que en la hoja 16 de la CARPETA 297, se evidencia la planilla de los cálculos de resumen de las áreas intervenidas, el vibrocompactador arroja la ejecución de actividades de 175 horas, cantidad de horas que concuerda con las planillas ubicadas en las hojas 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 donde se detalla con registros fotográfico la utilización de la maquinaria pesada y las cantidades de horas laboradas en las áreas intervenidas, detallándose las 175 horas ejecutadas por el vibrocompactador, concluyendo este Despacho que el vibrocompactador lo que ejecuto fueron 175 horas como unidad de medida y no 175 metros cúbicos como se indicó en la factura de venta No 6; tal como se puede evidencia a continuación:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del Estado

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

**AUTO DE ARCHIVO DE
PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL**

CODIGO: F16-PM-RF-03

**FECHA DE
APROBACION:
06-03-2023**

RESUMEN		PERIODO		MUNICIPIO		CATEGORIA		TOTAL AL 31 DE MARZO DE 2023		ESTADO		PROCESO	
NO.	DESCRIPCION	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.
1	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
3	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
TOTAL													

(Handwritten signature: Krowe)

RESUMEN		PERIODO		MUNICIPIO		CATEGORIA		TOTAL AL 31 DE MARZO DE 2023		ESTADO		PROCESO	
NO.	DESCRIPCION	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.	IMP.
1	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
2	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
3	ALICUOTA DE TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES RAJONALES, TRANSPORTES Y TERCEROS QUE SEAN DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACION LOCAL	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
TOTAL													

(Handwritten signature: Krowe)

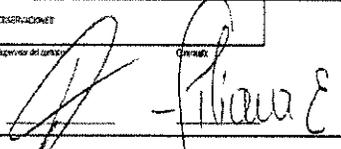
154

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del control social</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

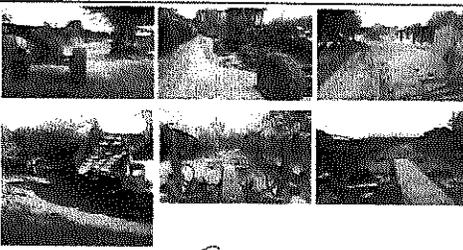
 <p style="text-align: center;">ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA</p>	 <p style="text-align: center;">UN GOBIERNO</p>
---	---

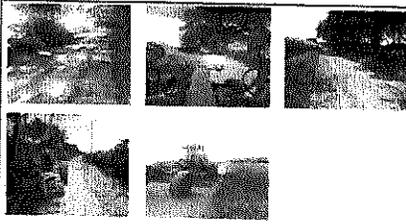
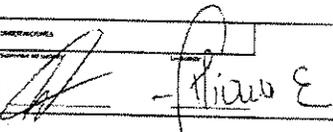
Contrato 297 de 2019
 Objeto: Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.
 Contratista: Consorcio Darl 2018

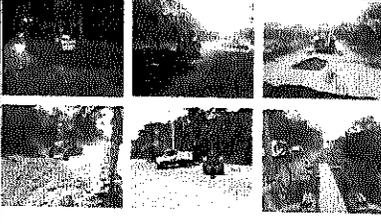
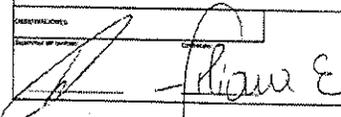
CALCULO RESUMEN DE VIAS PARCIALES					
	AREA INTERVENIDA (M2)	RETROEXCAVADORA (HORA)	MOTONIVELADORA (HORA)	VIBROCOMPACTADOR (HORA)	TRANSPORTE M3/KM
TRANSVERSAL 4 CHICORAL LA FLORESTA	605	51,6	39,9	12,5	532
MANTENIMIENTO BARRIO EL CARMEN Y BARRIO LA ESPERANZA CHICORAL	3378	43,8	53,8	12,8	
MANTENIMIENTO VIA SUCRE	1750	50,5	65,5	18,7	
MANTENIMIENTO AV BETANIA	4550	80,6	75	34,2	
DIVINO NIÑO VIA PRINCIPAL	1122,42	89,7	64	14	1715
VIA ESTACION FERREA SECTOR COLOMBIANA DE TABACO	744	64	54,5	10,3	931
ENTRE MZ: (1 - 3) Y (2 - 4) URBANIZACION EL BOSQUE	1054,4	87,8	63,9	14,1	1715
VIA INGRESO AL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	1580	107,9	87,3	17,9	1078
VIA MATADERO	1196	95,5	64,2	13,4	798
CIUDADELA CAFASUR	3000	178,6	146,9	27,1	816
TOTAL	19079,82	850	715	175	7585

 <p style="text-align: center;">ALCALDIA DEL ESPINAL TOLIMA</p>		 <p style="text-align: center;">UN GOBIERNO</p>																																																																																																																																																																																																																																																											
PROCESO	CODIGO																																																																																																																																																																																																																																																												
FECHA EMISION	VERIFICACION																																																																																																																																																																																																																																																												
OBJETO DEL CONTRATO	Grupo Uno. ALQUILER DE MAQUINARIA Y TRANSPORTE DE MATERIAL - CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA Y A LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.																																																																																																																																																																																																																																																												
SUPLENTE	ING. JUAN GILBERTO CARDOSO ROSALES																																																																																																																																																																																																																																																												
CONTRATISTA	CONSORCIO DARL 2018, REP. LEGAL: LILIANA MARCELA BAUERMAN DAZA																																																																																																																																																																																																																																																												
PROYECTO	TRANSVERSAL 4 CHICORAL																																																																																																																																																																																																																																																												
	MADANAFRA ANABELLA Y YOLICHTA																																																																																																																																																																																																																																																												
	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">RETROEXCAVADORA 1</th> <th colspan="2">MOTONIVELADORA 2</th> <th colspan="2">VIBROCOMPACTACION</th> <th colspan="3">VELOCIDAD</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>DIAS</th> <th>HORAS</th> <th>DIAS</th> <th>HORAS</th> <th>DIAS</th> <th>HORAS</th> <th>CMPT</th> <th>EST</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>12/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>13/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>14/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>16/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>17/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>18/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>19/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>20/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>21/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>22/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>23/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>24/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>25/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>26/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>27/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>28/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>29/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>30/05/2019</td> <td>01</td> <td>02,5</td> <td>01</td> <td>07,5</td> <td>01</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>30</td> <td>75,0</td> <td>30</td> <td>105,0</td> <td>30</td> <td>0,0</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	RETROEXCAVADORA 1		MOTONIVELADORA 2		VIBROCOMPACTACION		VELOCIDAD			OBSERVACIONES	DIAS	HORAS	DIAS	HORAS	DIAS	HORAS	CMPT	EST	TOTAL	11/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					12/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					13/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					14/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					15/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					16/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					17/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					18/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					19/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					20/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					21/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					22/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					23/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					24/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					25/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					26/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					27/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					28/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					29/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					30/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0					TOTAL	30	75,0	30	105,0	30	0,0					<p style="font-size: small;">Trabajo de excavación y relleno, cargando y volteo de material, mantenimiento, mejoramiento y construcción de base para instalación de pavimento.</p>
	FECHA		RETROEXCAVADORA 1		MOTONIVELADORA 2		VIBROCOMPACTACION		VELOCIDAD				OBSERVACIONES																																																																																																																																																																																																																																																
DIAS		HORAS	DIAS	HORAS	DIAS	HORAS	CMPT	EST	TOTAL																																																																																																																																																																																																																																																				
11/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
12/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
13/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
14/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
15/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
16/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
17/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
18/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
19/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
20/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
21/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
22/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
23/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
24/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
25/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
26/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
27/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
28/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
29/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
30/05/2019	01	02,5	01	07,5	01	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
TOTAL	30	75,0	30	105,0	30	0,0																																																																																																																																																																																																																																																							
DECLARACIONES																																																																																																																																																																																																																																																													
Supervisor del contrato																																																																																																																																																																																																																																																													

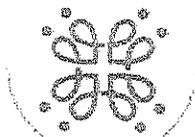
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del poder público</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL			

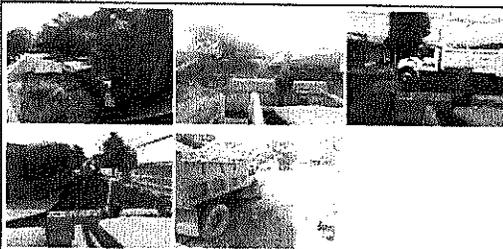
ALCALDIA DEL TOLIMA																																				
PROCESO: 1 CODIGO: 1																																				
OBJETIVO DEL PROCESO:																																				
DESCRIPCION DEL PROCESO:																																				
CONTABILIDAD:																																				
PROYECTO:																																				
RESUMEN GENERAL Y RESUMEN																																				
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th colspan="3">VALORES</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES			OBSERVACIONES	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL										
			ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES							OBSERVACIONES																				
VALOR	VALOR	VALOR							VALOR	VALOR	VALOR																									
TOTAL																																				
Observaciones:																																				
																																				

ALCALDIA DEL TOLIMA																																				
PROCESO: 1 CODIGO: 1																																				
OBJETIVO DEL PROCESO:																																				
DESCRIPCION DEL PROCESO:																																				
CONTABILIDAD:																																				
PROYECTO:																																				
RESUMEN GENERAL Y RESUMEN																																				
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th colspan="3">VALORES</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES			OBSERVACIONES	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL										
			ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES							OBSERVACIONES																				
VALOR	VALOR	VALOR							VALOR	VALOR	VALOR																									
TOTAL																																				
Observaciones:																																				
																																				

ALCALDIA DEL TOLIMA																																				
PROCESO: 1 CODIGO: 1																																				
OBJETIVO DEL PROCESO:																																				
DESCRIPCION DEL PROCESO:																																				
CONTABILIDAD:																																				
PROYECTO:																																				
RESUMEN GENERAL Y RESUMEN																																				
			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ITEM</th> <th rowspan="2">DESCRIPCION</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th rowspan="2">VALOR</th> <th colspan="3">VALORES</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>							ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES			OBSERVACIONES	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	TOTAL										
			ITEM	DESCRIPCION	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALORES							OBSERVACIONES																				
VALOR	VALOR	VALOR							VALOR	VALOR	VALOR																									
TOTAL																																				
Observaciones:																																				
																																				

155

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la hacienda</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ALCALDIA DEL TOLIMA - DUBBO											
PROCESO	CODIGO										
FECHA DE ARCHIVO	06/03/2023										
OBJETO DEL CONTRATO											
Obras de mejoramiento de infraestructura de transporte de material - construcción, mantenimiento y mejoramiento a la red vial rural y urbana y a las redes de alcantarillado y alcantarillado en el municipio de Dubbo - Tolima.											
SUPERVISOR											
ING. JUAN GUILLERMO CARRASCO RODRIGUEZ											
CONTRATISTA											
CONDOMINIO CIVIL DEL SECTOR LOCAL LA GRAN MANCILLA EMPRESA S.A.S.											
PROYECTO											
BARRIO PRIMO MUNICIPIO DE DUBBO											
			MATERIALES ARELLA Y PULVERIZADA								
			ITEM	DESCRIPCION Y UNIDADES	TOTAL NORMATIVO	RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO	PREV. NORMATIVO	VERIFICACIONES PORCENTAJE	TOTAL NORMATIVO	RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO	PREV. NORMATIVO
	01001	01001	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01002	01002	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01003	01003	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01004	01004	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01005	01005	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01006	01006	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01007	01007	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01008	01008	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01009	01009	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01010	01010	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01011	01011	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01012	01012	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01013	01013	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01014	01014	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01015	01015	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01016	01016	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01017	01017	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01018	01018	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01019	01019	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01020	01020	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01021	01021	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01022	01022	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01023	01023	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01024	01024	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01025	01025	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01026	01026	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01027	01027	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01028	01028	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01029	01029	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01030	01030	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01031	01031	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01032	01032	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01033	01033	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01034	01034	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01035	01035	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01036	01036	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01037	01037	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01038	01038	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01039	01039	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01040	01040	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01041	01041	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01042	01042	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01043	01043	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01044	01044	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01045	01045	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01046	01046	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01047	01047	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01048	01048	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01049	01049	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01050	01050	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01051	01051	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01052	01052	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01053	01053	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01054	01054	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01055	01055	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01056	01056	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01057	01057	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01058	01058	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01059	01059	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01060	01060	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01061	01061	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01062	01062	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01063	01063	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01064	01064	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01065	01065	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01066	01066	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01067	01067	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01068	01068	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01069	01069	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01070	01070	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01071	01071	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01072	01072	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01073	01073	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01074	01074	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01075	01075	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01076	01076	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01077	01077	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01078	01078	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01079	01079	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01080	01080	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01081	01081	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01082	01082	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01083	01083	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01084	01084	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01085	01085	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01086	01086	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01087	01087	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01088	01088	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01089	01089	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01090	01090	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01091	01091	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01092	01092	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01093	01093	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01094	01094	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01095	01095	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01096	01096	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01097	01097	1.0	1.0	1.0	100.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
	01098	01098	1.0	1.0							

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría es su garantía</small></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ambiente Ing Juan Guillermo Cardoso Rodríguez, en el cual contiene anexo en su informe la factura de venta No 7 de fecha diciembre 16 de 2019, donde dicho documento registra las actividades ejecutadas en el acta parcial, detallándose la descripción de la maquinaria pesada utilizada y la unidad de medida contratada que es por horas así:

**CONSORCIO
DARI 2018**

**NIT. 901.183.056-5
RÉGIMEN COMÚN**

Cr 7 # 10-01 - Of 314 B/ Centro - Tel. 248 5101 - Cel. 316 463 7652
limaesda@hotmail.com

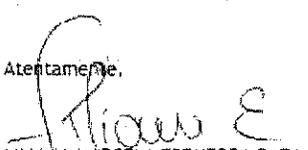
Fecha: 16 de Diciembre de 2019 Fecha Vcto: **FACTURA DE VENTA 7**
Señor: MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT: 890.702.027-0
Dirección: CRA 6 No.8-07 Tel: 2390314
Forma de Pago: Contado Crédito

VALOR A PAGAR CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL No.06 DEL CONTRATO No.297 DE 2018, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE MATERIALES Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN VIAS-VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERA DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA."

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr./UNIT	VALOR TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	188,00	\$ 137.475	\$ 25.832.875
1.2	ALQUILER RETROEXCAVADORA INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	355,00	\$ 95.175	\$ 33.887.125
1.3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	55,00	\$ 131.625	\$ 7.240.375
	SUB TOTAL				\$ 62.672.006
	IVA 19%				\$ 11.907.681
	TOTAL A				\$ 74.579.687
2	TRANSPORTE				
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/MV	8500,00	1.250,00	\$ 11.875.000
	TOTAL B				\$ 11.875.000
	COSTO TOTAL A+B				\$ 86.454.687

SON: OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Atentamente,


LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA
C.C. 89.706.896 DE ESPINAL
Representante Legal
Consortio DARI 2018

Frente a esta factura de venta No 07 se debe de indicar que es soportada por el informe del contratista, donde se observa en la hoja 15 de la CARPETA 297-OK- link 29 ACTA DE GIRO ACTA PARCIAL 6, folio 9 del cartulario radicado No 112-004-023, que tanto la retroexcavadora y la motoniveladora su unidad de medida de uso en las labores se determina por horas, contrario a lo indicado con el vibrocompactador donde la unidad de medida señalada en la planilla es en metro cubico y que las cantidades ejecutadas en la sexta acta parcial son de 55 metros cúbicos, quedando pendiente por ejecutar 709 metros cúbicos; sin embargo al revisar lo pactado en la propuesta económica, el vibrocompactador

157

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría de la Industria</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

fue contratado para ejecutar 879 horas; cantidad esta que es adicionada el 17 de mayo de 2019 en 430 metros cúbicos, suma esta que al restar los 150 metros cúbicos del acta parcial No 1, los 35 Metros cúbicos del acta parcial No 02, los 60 metros cúbicos del acta parcial No 03, los 125 metros cúbicos del acta No, los 175 metros cúbicos del acta No 6 y los 55 metros del acta No 6 nos arrojaría 709 metros cúbicos pendientes por ejecutar.

Los 55 metros cúbicos reflejados en el acta parcial No 06 ubicada en la hoja 11. son los que igualmente se encuentran reflejados en la planillas de control (acta parcial 06 Contrato No 297-2018) hoja 10; generando esta situación documental, una confusión en las planillas de soportes en la ejecución de las labores pactadas en el contrato de suministro 297-2018, valga la pena indicar que en la hoja 11 de la CARPETA 297, se evidencia la planilla de los cálculos de resumen de las áreas intervenidas, el vibrocompactador arroja la ejecución de actividades de 55 horas, cantidad de horas que concuerda con las planillas ubicadas en las hojas 12, 13, 14, 15 y 16 donde se detalla con registros fotográfico la utilización de la maquinaria pesada y las cantidades de horas laboradas en las áreas intervenidas, detallándose las 55 horas ejecutadas por el vibrocompactador, concluyendo este Despacho que el vibrocompactador lo que ejecuto fueron 55 horas como unidad de medida y no 55 metros cúbicos como se indicó en la factura de venta No 7; tal como se puede evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	MED	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
					CONTRATO	ACTA PARCIAL										CONTRATO	ACTA PARCIAL
1	ADICIONAR METROS CUBICOS DE ARENA COMPACTABLE, TRANSPORTAR Y TORGAR EN QUINCE DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	M3	1500		127.475	\$ 239.212.500	391.218.750	75.000	\$ 9.750.000.000	220.000	\$ 26.250.000.000	10.000	\$ 1.275.000.000	715.000	\$ 91.312.500.000	65.000	\$ 8.287.500.000
2	ADICIONAR METROS CUBICOS DE ARENA COMPACTABLE, TRANSPORTAR Y TORGAR EN QUINCE DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	M3	1000		95.275	\$ 95.275.000	95.275.000	180.000	\$ 17.150.000.000	1.000	\$ 95.275.000.000	10.000	\$ 952.750.000	105.000	\$ 9.903.750.000	15.000	\$ 1.429.125.000
3	ADICIONAR HORAS DE VIBROCOMPACTADOR 10 TONELADAS CONDUCTOR, CON MOTOR DIESEL Y TORGAR EN QUINCE DIAS PARA SU CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA	H2	879		111.624	\$ 97.915.516	97.915.516	130.000	\$ 14.912.700.000	170.000	\$ 18.976.110.000	10.000	\$ 1.116.240.000	107.000	\$ 11.943.768.000	15.000	\$ 1.674.360.000
SUBTOTAL																	
					\$ 432.503.271	\$ 432.503.271	\$ 432.503.271	\$ 285.167.700	\$ 285.167.700	\$ 1.707.127.000	\$ 1.707.127.000	\$ 12.672.060.000	\$ 12.672.060.000	\$ 11.972.268.000	\$ 11.972.268.000	\$ 11.972.268.000	\$ 11.972.268.000
TOTAL A																	
					\$ 110.967.811	\$ 110.967.811	\$ 110.967.811	\$ 177.997.741	\$ 177.997.741	\$ 1.429.205.000	\$ 1.429.205.000	\$ 14.292.050.000	\$ 14.292.050.000	\$ 14.292.050.000	\$ 14.292.050.000	\$ 14.292.050.000	\$ 14.292.050.000
TOTAL B																	
					\$ 48.504.756	\$ 48.504.756	\$ 48.504.756	\$ 1.144.000	\$ 1.144.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000
TOTAL C																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL D																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL E																	
					\$ 539.846.612	\$ 539.846.612	\$ 539.846.612	\$ 540.000.000	\$ 540.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000	\$ 5.400.000.000
TOTAL F																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL G																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL H																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL I																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL J																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL K																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL L																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL M																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL N																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL O																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL P																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL Q																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL R																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL S																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL T																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL U																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL V																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL W																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL X																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL Y																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL Z																	
					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Contraloría del Gobierno</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL		SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE																																																	
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1</td> <td>ALQUILER MOTONIVELADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td> <td>2150</td> <td>HORA</td> <td>0,00</td> <td>2150,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ALQUILER RETROEXCAVADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td> <td>2895,21</td> <td>HORA</td> <td>0,00</td> <td>2895,21</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td> <td>600</td> <td>M3</td> <td>0,00</td> <td>600,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TRANSPORTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>TRANSPORTE DE MATERIAL</td> <td>47543,25</td> <td>M3/KM</td> <td>0,00</td> <td>47543,25</td> </tr> <tr> <td>NP</td> <td>TRANSPORTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL, DISPOSICION PERMANENTE EN OBRA CON VOLQUETA DE 7M3</td> <td>10</td> <td>DIA</td> <td>0,00</td> <td>10,00</td> </tr> </tbody> </table>		ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	2150	HORA	0,00	2150,00	2	ALQUILER RETROEXCAVADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	2895,21	HORA	0,00	2895,21	3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	600	M3	0,00	600,00	2	TRANSPORTE					2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	47543,25	M3/KM	0,00	47543,25	NP	TRANSPORTE					1	TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL, DISPOSICION PERMANENTE EN OBRA CON VOLQUETA DE 7M3	10	DIA	0,00	10,00
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																																														
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	2150	HORA	0,00	2150,00																																														
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	2895,21	HORA	0,00	2895,21																																														
3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	600	M3	0,00	600,00																																														
2	TRANSPORTE																																																		
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	47543,25	M3/KM	0,00	47543,25																																														
NP	TRANSPORTE																																																		
1	TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL, DISPOSICION PERMANENTE EN OBRA CON VOLQUETA DE 7M3	10	DIA	0,00	10,00																																														

- Dentro del material probatorio aportado por los presuntos responsables fiscales y lo registrado en el expediente se observa que en el folio 9 el registro de información magnética la cual contiene la CARPETA 297-OK- el link 31_ACTA DE RECIBO FINAL, en la hoja 1 se detalla el acta de recibo final del contrato No 297-2018 de fecha diciembre 13 de 2019, suscrito por el supervisor del contrato, Secretario de Planeación e infraestructura y medio ambiente Ing Juan Guillermo Cardoso Rodríguez y la representante legal del CONSORCIO DARI Liliana Marcela Esguerra Daza, donde se certificó que el contrato de suministro de materiales y alquiler de maquinaria para la construcción de pavimento en vías se ejecutó en su totalidad así:

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: FOR- AI-001
	ACTA DE RECIBO FINAL	VERSION: 001
		Página 3 de 4

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 559.545.091,25
ANTICIPO	\$ 0,00
ADICION EN VALOR	\$ 279.500.000,00
VALOR ACTA PARCIAL 1	\$ 105.550.237,00
VALOR ACTA PARCIAL 2	\$ 96.612.621,00
VALOR ACTA PARCIAL 3	\$ 115.237.350,00
VALOR ACTA PARCIAL 4	\$ 185.062.696,00
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL 5	\$ 250.127.500,00
VALOR PRESENTE ACTA 6 FINAL	\$ 86.454.687,25
SUMAS IGUALES	\$ 839.045.091,25

DESCRIPCION DE ITEMS EJECITADOS			
L.O	DESCRIPCION		
1.1	ALQUILER MOTONIVELADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	2150,00
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA; INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	2895,21
3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M3	600,00
2	TRANSPORTE		
2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL	M3/KM	47543,25
NP	TRANSPORTE		
1	TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL, DISPOSICION PERMANENTE EN OBRA CON VOLQUETA DE 7M3	DIA	10,00

159

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del conducto</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Una vez atendidas las versiones libres y espontáneas de los presuntos responsables fiscales y verificados el acervo probatorio allegado al expediente, tal como, el de verificar las facturas de venta con sus respectivos soportes (bitácora, actas parciales, informe de ejecución), es proceden realizar el siguiente análisis con base en las siguientes premisas:

1.- De acuerdo a los términos y condiciones contractuales, el pliego de condiciones de la Licitación Publica No 002-2019 para el suministro de materiales y alquiler de maquinaria para la construcción de pavimentos en vías, vías nuevas mejoradas y mantenidas que generan desarrollo en el municipio de el Espinal Tolima, se clasificaron en cuatro grupos contractuales así:

- GRUPO 1: Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
- GRUPO 2: Suministro de Cemento y Cal.
- GRUPO 3: Suministro de materiales para construcción de caminos, carrileras, estabilización y refuerzos de suelos.
- GRUPO 4: Suministro de Tubos y tuberías comerciales.

Como se puede evidenciar, en el pliego de condiciones de la licitación pública No 002-2018, donde hace parte el contrato materia de esta investigación fiscal No 297-2018, no se referencia una relación contractual de intervención de vías, esto es, la licitación pública con sus cuatro (4) grupos, únicamente se limita a servicio de alquiler de maquinaria pesada y suministro de materiales, y nada tiene que ver con intervención de diferentes vías, para que el grupo auditor de la Contraloría a través de un hallazgo fisca, efectuó comparaciones entre horas contratadas y metros cuadrados de vías intervenidas no ejecutadas.

Por otra parte el referido pliego de condiciones, el grupo uno (1) que corresponde al servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción, la maquinaria pesada como motoniveladora, retroexcavadora y vibrocompactador, la unidad de medida contractual es la hora, tal como se evidencia a continuación:

Pliego de Condiciones Definitivo
Licitación Pública 002 - 2018



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA**
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION



Anexo 5 - Formato de oferta económica.

PRESUPUESTO DE ALQUILER Y TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO VIAL, CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION EN VIAS - VIAS NUEVAS MEJORADAS Y MANTENIDAS QUE GENERAN DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA.					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNT	VR. TOTAL
1	ALQUILER MOTONIVELADORA, INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1500		
2	ALQUILER RETROEXCAVADORA, INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE, TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1200		
3	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	879		
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ -
			IVA	19%	\$ -
SUB TOTAL					\$ -
6	TRANSPORTE MATERIAL	M3/KM	92449		\$ -
SUBTOTAL					\$ -
TOTAL PRESUPUESTO ALQUILER Y TRANSPORTE					\$ -

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

2.- De acuerdo a los términos y condiciones contractuales, el estudio previo de la licitación pública No 002-2018, el grupo 1 de alquiler de la motoniveladora, retroexcavadora y vibrocompactador nuevamente usan la unidad de medida la hora, tal como se evidencia a continuación:

	SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE		CODIGO: FOR.- EP- 001
			Vigencia: 14/03/2016
FORMATO	ESTUDIO PREVIOS DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA		VERSION: 001
			Página 7 de 38

intervención que se realice por el municipio sea duradera y de buena calidad. Por lo tanto la administración requiere adelantar este proceso para poder realizar de forma exitosa este programa que beneficiara a un sin número de habitantes del municipio.

Las cantidades a ejecutar estimadas son las siguientes:

GRUPO 1

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
ALQUILER MOTONIVELADORA:INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE. TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1500
ALQUILER RETROEXCAVADORA:INCLUYE OPERARIOS, COMBUSTIBLE. TRANSPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	1200
ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	HORA	879
TRANSPORTE MATERIAL	M3/KM	32449

Como se puede observar, el grupo uno (1) ALQUILER DE MAQUINARIA, descrito en la licitación pública No 002 de 2018, le fue adjudicado al CONSORCIO DARI 2018, tal como se indica en la resolución No 259 de mayo 16 de 2018, donde al verificar el acto administrativo de adjudicación, la referida empresa le compete es el alquiler de maquinaria pesada; y como hemos evidenciado en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta económica, la unidad de medida contractual pactada en el alquiler de la maquinaria pesada son horas y no metros cuadrados; conllevando a determinar dentro de esta investigación fiscal, que el objeto del contrato objeto de investigación 297-2018, no tiene dentro de su actividad contractual la intervención de vías, y en este orden de ideas, nos permite concluir que el hallazgo fiscal allegado al Despacho pretende es efectuar una comparación de otros convenios contractuales (contrato de cemento, contrato de intervención de vías) para establecer un daño patrimonial en metros cuadrados cuando el contrato materia de investigación fiscal, la maquinaria pesada se pacta es por horas máquina.

Ahora es de señalar dentro de este proveído que si bien es cierto se evidencian que las actas parciales de ejecución y facturas de venta, registran el alquiler del vibrocompactador en

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría de la Confianza</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

160

metros cuadrados, también lo es que el informe de ejecución de la obra y la bitácora que detalla los horómetros de la máquina, se registra la actividad es por horas, además si se revisa el valor cobrado en la propuesta económica, es el mismo valor que se establece en las facturas de venta, y tal como lo indico la representante legal de la empresa CONSORCIO DARI 2018 en su ampliación de la versión libre y espontanea el día 14 de julio de 2025 obrante a folios 127-134 del cartulario donde indica lo siguiente: *"...Revisado y evidenciado en las Actas y facturas realizadas por el Consorcio Dari 2018, las cuales fueron presentadas para cobro al Municipio del Espinal – Tolima, en el ítem No. 3 ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR 10 TON, INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, como también se reiteró el error involuntario en el Acta de Adición 1 y prórroga 1 y en el Acta de Recibo Final realizadas por la entidad contratante.*

En dichas facturas y Actas se observa, que por error involuntario al momento de digitar el ítem, se colocó en unidad de medida metros cúbicos (M3), patrón de referencia que no corresponde a lo establecido en los estudios previos o lo términos de referencia, y posteriormente en la oferta económica presentada por el Consorcio Dari 2018 en los cuales la unidad de medida para el alquiler de Vibrocompactador se consagró por HORA..."

En virtud, de lo anterior, el Ente de control concluye con la documentación allegada al expediente, nos permite determinar que el alquiler de la maquinaria pesada se pactó su uso por HORAS, mas no por una de medida en metro cuadrado como se indicó en el hallazgo fiscal, es así, que si se revisa el hallazgo fiscal No 053 del 30 de diciembre de 2022 y que dio origen a las observaciones irregulares plasmada en el auto de apertura No 005 de febrero 21 de 2023, el cual expone un daño patrimonial de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$60.666.307)**.

De acuerdo al daño patrimonial contemplada, entiende este Despacho que la misma corresponda a la suma de tomar las diferencias encontradas por el Ente de control de las cantidades de obra vial intervenidas en los sectores pavimentados por el total de 3.446,26 m2, y que al multiplicarla dicha diferencia por el precio del alquiler de la maquinaria pesada nos generaría el referido daño patrimonial.

Sin embargo, de acuerdo a las consideraciones expuestas y al acervo probatorio de los documentos precontractuales y contractuales, no es viable realizar dicha valoración, ya que le es dable al Ente de control valorar la ejecución contractual con base en una condiciones que corresponden al objeto contractual ni a lo términos establecidos entre los sujetos contractuales, ya que el contrato materia de investigación tenía como objeto el suministro de la maquinaria y demás materiales más no la intervención de vías, que sin duda debieron tener como destinación la intervención de diferentes vías, pero que, dicha situación no hace parte de la presente investigación ni del proceso contractual auditado, por lo que la investigación se debe ceñir a lo auditado y ello corresponde al alquiler de la maquinaria por horas, lo cual se encuentra documentado en el sentido de demostrar su ejecución en los términos contractualmente pactado.

Por consiguiente, no hay un hecho cierto ni cuantificable del daño patrimonial, y tal como lo determina la sentencia SU 620 de 1996 el magistrado ponente Antonio Barrera Carbonell, en señalar sobre el proceso de responsabilidad fiscal así: *"... Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la generación del bienestar</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio..."

Además de lo indicado en el acápite anterior, se debe también de señalar que un contrato tal como lo dispone el artículo 1602 de Código Civil Colombiano, es ley entre las partes contratantes y no puede ser invalidado sino por el consentimiento mutuo o por causas legales; esto significa que los contratantes están obligados a cumplir lo pactado dentro de la minuta del contrato, y como quiera que dentro del cartulario del contrato la Clausula TRIGESIMO PRIMERA señala que hace parte integral del mismo, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, son acciones de obligación contractual y como quiera que dichos documentos establece que la unidad de medida de la maquinaria pesada alquilada es por HORA, permite concluir que la liquidación y estudio técnico que debió de materializarse en el hallazgo fiscal debió de compararse por horas y no por metros cuadrados, en virtud de este hecho, el ente de control no puede continuar con este proceso de responsabilidad fiscal radicado 112-004-023; ya que como se indicó, lo pactado por el municipio del Espinal Tolima y la empresa contratista Consorcio Dari 2018, el alquiler de la maquinaria pesada fue por unidad de medida Horas y no por unidad de medida metros cuadrados; razón por lo cual los hechos que dieron origen al auto de apertura No 005 de febrero 21 de 2023 fueron aclaradas y en su efecto no es viable jurídicamente continuar con las diligencias procesales establecidas en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, bajo el principio de presunción de legalidad de los documentos allegados y del principio de la buena fe, es claro entonces que los documentos aportados por la administración municipal del Espinal y lo allegado por los presuntos responsables fiscales, dan cuenta de que lo dado a conocer por el grupo Auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, no puede registrar una irregularidad de medida por metros cuadrados, cuando lo pactado en el contrato de suministro No 297 de 2018 fue el alquiler de la maquinaria pesada por Horas; En virtud a ello, los hechos planteados en el hallazgo fiscal y que generaron los juicios de reproche por el grupo auditor no goza de soportar o demostración alguna para advertir una irregularidad y por ello; la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal no resulta coherente imputar responsabilidad fiscal en este caso concreto, por cuanto el daño propuesto en el auto de apertura ha sido desnaturalizado, lo mismo que el juicio de reproche frente a la conducta de los presuntos responsables fiscales.

Frente a la situación presentada, deberá considerarse lo siguiente: El artículo 6 de la Ley 610 de 2000, establece: *"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"*.

El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial-. El Consejo de

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la industria...</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Estado, según fallo con radicación número 68001-23-31-000-2010-00706-01 de fecha 16 de marzo de 2017, en uno de sus apartes señaló:

"(...) Es indispensable que se tenga una certeza absoluta con respecto a la existencia del daño patrimonial, por lo tanto es necesario que la lesión patrimonial se haya ocasionado realmente, esto es, que se trate de un daño existente, específico y objetivamente verificable, determinado o determinable y ha manifestado en diferentes oportunidades que la responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria y, por lo tanto, es independiente y autónoma, distinta de la responsabilidad penal o disciplinaria que pueda corresponder por la misma conducta, pues lo que en el proceso de responsabilidad fiscal se discute es el daño patrimonial que se causa a los dineros públicos, por conductas dolosas o culposas atribuibles a un servidor público o persona que maneje dichos dineros, lo que significa que el daño patrimonial debe ser por lo menos cuantificable en el momento en que se declare responsable fiscalmente a una persona.

Se trae a colación en dicho fallo, la sentencia de la Corte Constitucional C-840 de 2001, para indicar:

"La misma Corporación, frente a la estimación del daño, sostuvo lo siguiente: "... destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. (...)". Así las cosas, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa".

Y se precisa también: con respecto al daño, esta Corporación ha sostenido:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio".

Así las cosas y bajo el entendido que el daño propuesto en el hallazgo no se le puede atribuir a las personas vinculadas al proceso como presuntos responsables fiscales, por cuanto fue demostrado que el alquiler de la maquinaria pesada fue pactada por las dos partes contratantes por unidad de medida en horas y no por unidad de medida metros cuadrado, además se comprobó que el contrato objeto de investigación fiscal no tiene dentro de su objeto la intervención a vías tal y como se señaló en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta económica, las actas parciales y bitácora de ejecución los cuales el grupo auditor los compara con sectores de intervención de vías que son de naturaleza de unidad de medida por metros cuadrados cuando el contrato de suministro de alquiler de maquinaria pesada fue por horas; en consecuencia el Despacho no encuentra mérito para continuar con la investigación fiscal frente a los mismos, por lo que en la parte resolutive del presente proveído ordenará el archivo del proceso por la inexistencia del daño fiscal, a la Administración Municipal del Espinal Tolima.

Ahora bien, siendo que el daño al que hace referencia el hallazgo no se le puede endilgar a las personas que han sido vinculadas al presente proceso, tampoco resulta coherente

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>(Institución del Estado)</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

realizar un juicio de reproche frente a la conducta de cada una de las personas vinculadas, y en consecuencia por sustracción de materia tampoco resulta plausible realizar un análisis al nexo de causalidad.

Valga decir entonces, que los mencionados funcionarios, no estarían inmersos en el cuestionamiento fiscal que origina este proceso y en ese sentido no será procedente imputar responsabilidad fiscal en su contra, por considerar que la actuación desplegada por cada uno de ellos no conlleva una conducta a título de culpa grave, siendo necesario proceder a emitir Auto de Archivo de la mencionada acción fiscal, acorde con lo reglado en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que dispone: "**Auto de archivo.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*"

Teniendo en cuenta el anterior artículo es preciso destacar que las conductas desplegadas por cada uno de los funcionarios mencionados anteriormente, no tienen la connotación a título de culpa grave, especialmente por la inexistencia del daño.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal es buscar el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio público y siendo que la presente investigación no continuará en consecuencia también se archivarán las diligencias para los terceros civilmente responsables, es decir para la compañía de seguros AXA COLPATRIA SA, con NIT. 860002184-6.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000 el cual expresa: *Grado de consulta. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.(...)*"; se enviará la presente decisión al superior funcional o jerárquico, para los fines descritos.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal y por ende conduce al archivo del expediente 112-004-023, en razón a que el hecho no existió tal y como quedó probado conforme a la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente de responsabilidad fiscal por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de las siguientes personas:

EDER AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.123.068, en su condición de Secretario de Hacienda y a su vez fue delegado para la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la centralidad del control</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

contratación en el Municipio de el Espinal para la época de los hechos.

JUAN GUILLERMO CARDOSOS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.137.376, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato No 297 de 2018

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 65.706.896 en su condición de representante legal del CONSORCIO DARI 2018, quien ejecuto el contrato No 297-2018.

OSCAR ABEL LOZANO RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.124.972, en su condición de integrante del CONSORCIO DARI-2018, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular del proceso de responsabilidad fiscal 112-004-023, como tercero civilmente responsable, a la compañía de seguros Compañía de seguros AXA COLPATRIA SA, identificada con el NIT. 860002184-6, con ocasión a la expedición de las siguiente póliza:

- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 3 de mayo de 2018 la Póliza 8001003345, con vigencia desde el 11/04/2018 al 14/07/2018, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$400.000.000, sin aplicación de deducible.
- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 13 de julio de 2018 la Póliza 8001003537, con vigencia desde el 14/07/2018 al 31/10/2019, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$400.000.000, sin aplicación de deducible.
- AXA COLPATRIA SA., con NIT. 860002184-6 expidió el 30 de noviembre de 2019 la Póliza 8001003715, con vigencia desde el 31/10/2019 AL 29/11/2020, tratándose de una Póliza Manejo Oficial Entidades Estatales, que tiene como amparo los fallos con responsabilidad fiscal, con un monto asegurado de \$800.000.000, sin aplicación de deducible.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a lo conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la notificación por Estado, remitir el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o funcional, a fin de que se surta el Grado de Consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: En firme la decisión, enviar copia de la presente providencia al representante legal de la administración Municipal de Espinal Tolima, con el propósito que

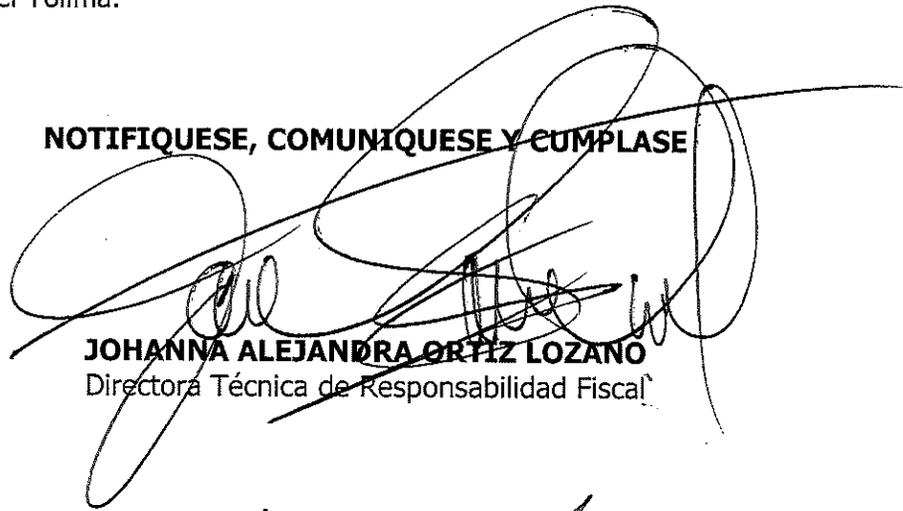
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La excelencia de lo público</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F16-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias. Entidad que se encuentra ubicada en la carrera 6 No 8-07 Palacio Municipal, correo electrónico: contactenos@elespinal-tolima.gov.co

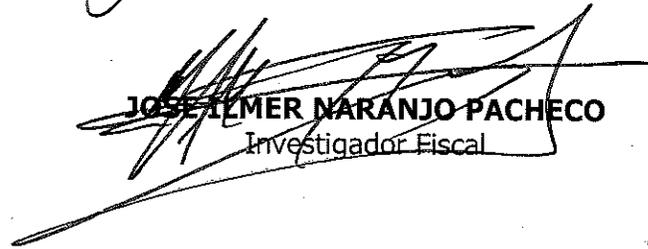
ARTICULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Concluidas las respectivas diligencias remitir el expediente físico contentivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal 112-004-023, al archivo de gestión documental de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



JOSE ELMER NARANJO PACHECO
Investigador Fiscal